

Generación de ciudadanía en el Centro de Recepción de Menores y su responsabilidad misional en la ciudad de Manizales



**UNIVERSIDAD DE
MANIZALES**

Martín Ruiz Jaramillo

Universidad de Manizales
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Maestría en Gerencia del Talento Humano
Manizales, 2022

Generación de ciudadanía en el Centro de Recepción de Menores y su responsabilidad misional en la ciudad de Manizales



**UNIVERSIDAD DE
MANIZALES**

Martín Ruiz Jaramillo

Trabajo de grado como prerrequisito para optar al título de
Magíster en Gerencia del Talento Humano

Asesor:

Wilman Antonio Rodríguez Castellanos

Universidad de Manizales
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Maestría en Gerencia del Talento Humano
Manizales, junio de 2022

Contenido

Introducción	5
Justificación	15
Planteamiento del problema	19
Pregunta problema	23
Objetivos	23
Objetivo general	23
Objetivos específicos	24
Categorías y descriptores.....	24
Marco Teórico	26
De la dogmática discursiva a la práctica sociologista	27
Antecedentes investigativos	30
La adolescencia y sus implicaciones sociales	38
Convergencia del sujeto social en la generación de ciudadanía en los niños, niñas y adolescentes	43
Ciudadanía, del individuo al sujeto social	46
Delincuencia en los contextos de ciudadanía en niñas, niños y adolescentes	53
De la legislación a la socialización – Los derechos prevalentes en las acciones del Estado.....	57
El Centro de Recepción de Menores de Manizales y la responsabilidad misional institucional.....	62
La resocialización desde la perspectiva de garantía de derechos y en función de la responsabilidad misional	65
Contexto institucional Centro de Recepción de Menores de Manizales	69
Marco normativo	70
Marco Jurídico Nacional	72
Metodología	75
Resultados	77
Fase descriptiva	77
Percepción ciudadanía	77
La responsabilidad misional del Centro de Recepción de Menores	84
La perspectiva de los profesionales del CRM.....	88
Reconocimiento de derechos	89
Interpretación	92
Fase interpretativa	93

Fase construcción de sentido.....	96
Características de las relaciones de los menores que inciden en la convivencia social y en la tendencia al delito.....	99
Obstáculos	102
Conclusiones	103
Recomendaciones	106
Referencias	108

Introducción

El Centro de Recepción de Menores, cumpliendo con su objetivo social en aras de una proyección misional, genera un proceso de atención con los jóvenes que, en virtud de sus comportamientos enmarcados desde su contexto social, cometieron alguna contravención y/o han sido vulnerados, quienes se convierten en usuarios por diferentes razones y donde se han esgrimido mecanismos de capacitación y acompañamiento por profesionales especializados en la atención de estos casos.

Alineados a los procesos de la gerencia del talento humano del CRM, se generan espacios de interacción entre los niños y los cuidadores en el marco del relacionamiento que acontece en la infraestructura física del centro puesta al servicio de los menores, también denominada “artefactos materiales” (Galvis 2015), partiendo desde las dimensiones del saber, saber ser y saber convivir (Delors, 1996), que permitan generar hábitos positivos para concientizar sobre la generación de ciudadanía, a la par de factores protectores que permitan evitar el abandono social, maltrato infantil, entre otras situaciones de vulnerabilidad. Estos procesos son, en muchos casos, insuficientes, lo que a su vez incrementa sustancialmente el nivel de reincidencia, a causa de los factores de riesgo que presenta el medio donde se desenvuelven estos menores y de los cuales se pierden, en parte, las diferentes actividades que allí se les ofrecen en procura de un cambio y transformación social.

De acuerdo con esta contextualización, el proyecto de investigación se desarrolla partiendo en un primer capítulo, donde abarca toda la argumentación teórica e incluye los antecedentes relevantes para este estudio. Contiene además un acápite relacionado con la naturaleza

sociodemográfica de la adolescencia; así mismo, se aborda la convergencia del sujeto social en la generación de la ciudadanía en los niños, niñas y adolescentes, y el fenómeno de violencia en contextos de ciudadanía. Además, la incidencia de la legislación como aporte estatal, con base en la vigencia que aporta la Constitución Política de 1991.

Por la prevalencia del estudio, se desarrolla un tipo de investigación descriptiva, que analiza el contexto social, gubernamental y cultural, que incluye la institucionalidad correctiva en función de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde el liderazgo de la gerencia del talento humano aplicado al Centro de Recepción de Menores de Manizales (CRM), en su rol de promoción ciudadana. Ello permite, a través de la convivencia transitoria, la generación de ciudadanía de menores respetuosos de los derechos humanos, para contrarrestar acciones delincuenciales en concordancia con las creencias, experiencias y conceptos forjados a través de la responsabilidad misional cumplida integralmente, en el marco de la perspectiva de la garantía de derechos y en función de la responsabilidad institucional que es en todo caso una función ineludible del Estado.

Por su parte, el segundo capítulo aborda y describe el diseño metodológico de corte descriptivo con la construcción de sentido y el bastimento, las particularidades de las relaciones de los menores que pueden influir en la convivencia social y en la tendencia al delito. Con base en ello se pretende la utilización de herramientas de fuentes primarias, de tipo cualitativo, a través de la recopilación de entrevistas basadas en las experiencias, creencias y conceptos del talento humano del CRM encargados de acoger a los niños, niñas y adolescentes que convergen en la institución y de estos en su rol de beneficiarios. Así mismo, de fuentes secundarias a partir de una revisión documental, artículos, tesis, utilizando una propuesta teórico-metodológica, enfocada al estudio de instituciones similares, que aporten datos significativos para su respectivo análisis y discusión

de resultados. Todo esto analizado a la luz de los postulados teóricos de autores como Michael Foucault, Luciano Andrenacci, Esteban Galvis, John Heritage, Francisco Lizcano, Jaques Delors, Mónica Ramírez-Arrieta, entre otros, generando así una crítica propositiva al CRM y su articulación con programas de inclusión social y restablecimiento de derechos, que conlleven a la generación de ciudadanía, como luz para analizar la interacción de los menores con su entorno.

Finalmente, se concluye la investigación con la discusión de resultados, que llevan a la construcción de un texto que presenta el caso de estudio, el cual fue analizado a la luz tanto de la normatividad, como de los paradigmas psicológico, cognitivo, humanista y social, y apunta al ejercicio de resocialización, formación y generación de ciudadanía en la población objeto de estudio. Se ejerce así una crítica al funcionamiento actual del CRM, que permita gestionar alternativas pedagógicas, culturales y tecnológicas mediadas a través de los “artefactos materiales” adecuados a las necesidades actuales, optimizando la ejecución del presupuesto, fortaleciendo el recurso humano y permitiendo desarrollar la gerencia del talento humano en el CRM, basados en una cultura institucional tal como lo menciona Galvis (2015), generando ciudadanía a partir de las buenas prácticas didácticas y pedagógicas, donde la interacción niño - cuidador permita el desarrollo humano de este en el ambiente que lo acoge.

Colombia, forma parte de un territorio con problemas sociales profundos, los mismos que se gestan en el escaso margen de posibilidades para sectores de la población, que son, en términos de desarrollo, fundamentales, entre ellos, los niños, niñas y adolescentes como un segmento donde confluyen una sucesión de factores que aludiendo al desarrollo pueden ser contraproducentes y que por ende exigen de las administraciones públicas, como responsables de su bienestar, concebir estrategias de atención en aras de prevenir problemas y ser garantes de derechos.

Manizales, como capital del departamento de Caldas, se constituye en un lugar que desde hace varias décadas ha mostrado un desarrollo y crecimiento poblacional, comercial, cultural, sin dejar de lado las manifestaciones de delincuencia común, minada por sectores donde la población menor de edad se ve amenazada por diferentes factores sociales que desencadenan en altos niveles de vulnerabilidad. Es allí donde las políticas públicas de protección al menor, que se conciben en el seno de la administración pública, son decisivas a la hora de medir la calidad de la sociedad desde la educación, la salud y el fortalecimiento de las estrategias sociales, entre otros.

El saberse ciudadanos, implica una formación que se forja en la ontogénesis y se extiende a lo largo de la vida, sin desconocer, como menciona Delors:

la violencia que impera en el mundo contradice la esperanza que algunos habían depositado en el progreso de la humanidad. Es así, como la ciudadanía siendo un derecho, que debe inculcarse como un deber, de quien en su turno ostenta el manejo del poder público y se opaca debido a que se acentúa el riesgo [...] potencial de autodestrucción que la humanidad misma ha creado durante el siglo XX. (1996, p. 6).

Empoderarse de su propia vida y su propia historia de desarrollo debería ser una premisa básica en la construcción colectiva e individual de los jóvenes, sobre todo si se tiene en cuenta que en los avatares de lo cotidiano se teje el futuro de la sociedad como una filigrana que enreda en sí, una problemática cada vez mayor y a la cual no se le da la importancia que merece. Es así como el desarrollo de esta población debería abarcar plenamente los principios de Delors (1996), desde el “saber saber, el saber ser, el saber hacer y el saber convivir”. Es decir, los devaneos de lo cotidiano, en la búsqueda de esa identidad tan íntima y su rol, son inherentes a la concepción del entorno, en el que se gesta la sociedad de la que tanto se padece o se disfruta.

Bajo esta premisa, teniendo en el foco la pretensión de una sociedad, tan sana como sea posible, indefectiblemente se hace vital centrar la mirada hacia quienes se constituyen en sus artífices, si bien por la fuerza de la evolución o por esa conciencia de sobrevivencia, que obliga a los miembros de un grupo a concentrar toda su atención en los segmentos que marcan el protagonismo, lo que hace necesario que el Estado, a través de su aparato gubernamental, se vea en la necesidad de crear organizaciones que gestionen el proceso de recuperación hacia la vida digna del ser humano, más aún cuando se trata de menores de edad.

En suma, se admite la necesidad de una institución de la naturaleza del Centro de Recepción de Menores de Manizales y con ella es ineludible reflexionar sobre el aporte de la sociedad a un sector de la población más vulnerable, desde la perspectiva del liderazgo del talento humano como cabeza visible que promueva procesos de integración de la sociedad y que desde sus facultades administrativas se ven amenazados por situaciones que surgen en el seno del colectivo gubernamental y social y que limitan sus facultades en el ejercicio de su aporte a la resocialización de menores y jóvenes que requieren atención, acompañamiento y concientización para la generación de ciudadanía.

Análogamente, minoridad y delincuencia son una combinación que puede ser letal en cualquier organización social y que se convierte en una radiografía de su salud. La sociedad *per se* es un organismo vivo que se fortalece o fenece en el cuidado que tiene con cada uno de sus miembros, en cada una de las etapas de su desarrollo. Y en tanto la función social de quienes ostentan la administración se enfoque en estrategias efectivas y eficaces en aras de velar por el bienestar de sus miembros, así la comunidad se redime de sus propias debilidades.

Del mismo modo, discriminar la sociedad del individuo es insulso, entendiendo que es una combinación híbrida, el uno es al otro y viceversa, dadas las características gregarias del hombre y

la necesidad que se deprecia de pertenecer a un grupo para poder sobrevivir, ello lleva implícita una correlación en función de la sobrevivencia mutua. Cabe destacar que el ser humano, inserto en un grupo social, se construye con base en los aportes de ese grupo, para que el tejido social adquiera forma y sentido. No obstante, el desarrollo individual es determinante y básicamente responde a las mismas etapas en todos los miembros de un colectivo; es decir, ser, pertenecer y convivir son parte integral de un todo que se entrelaza en un mismo propósito. Así las cosas, la niñez, adolescencia y juventud son parte de una historia de desarrollo que siendo individual se hace extensiva a la sociedad, de manera que si los medios y los recursos para este no son idóneos en el individuo, la sociedad que los ampara sufre sus consecuencias.

Colombia padece fenómenos sociales adversos, que si bien son producto de una descomposición social *in crescendo*, también son el reflejo de políticas públicas o mal encaminadas o inexistentes, sobre todo en lo referente a la población de niños, niñas y adolescentes; hecho que indica que de alguna manera el Estado tiene una deuda histórica con este sector poblacional. Por tanto, es indiscutible e inevitable reconocer los niños, niñas y adolescentes – NNA, quienes son un reflejo de los procesos de cada uno de los seres humanos, la responsabilidad inaplazable de potenciar su transición hacia una vida adulta de una manera más decidida, más responsable y más consciente, dado que en el Estado recae el compromiso de velar por su bienestar.

En el discurso del profesional se propende generalmente por dogmatizar y politizar el problema, pero es competencia de la dirección de la entidad, desde la gerencia del talento humano, trascender ese dogma, toda vez que se está hablando de procesos de desarrollo humano, donde los menores deben ser protegidos por el Estado, pero a su vez son vulnerados por la sociedad misma. Por lo tanto se mantienen dinámicos y en este caso se habla de un tipo de población altamente vulnerable (menores de edad), cuyos entornos en algunos casos están afectados por la violencia

intrafamiliar, el maltrato e inclusive el abuso sexual, convirtiéndose, en consecuencia, en caldo de cultivo para grupos al margen de la ley y bandas criminales como medio útil para perpetrar diversos delitos, dada esa predisposición y disfuncionalidad que se gesta al interior de sus núcleos familiares.

Recordemos que el paradigma humanista se encuentra fundamentado filosóficamente en las “corrientes del existencialismo y la fenomenología, constituyéndose como una postura alterna con la que se explican la naturaleza y existencia humanas” (Hernández y Rosas, 2013, p. 55), siendo “el hombre como poseedor de su libertad, consciente de quién es, qué necesita y hacia dónde va en los diversos aspectos de su vida” (Ramírez, 2008, p. 150). Y es que, como lo menciona Delors (1996), “la idea de enseñar la no-violencia en la escuela es loable, aunque solo sea un instrumento entre varios para combatir los prejuicios que llevan al enfrentamiento” (p. 6), sin dejar de lado, que “el modelo bioecológico constituye un marco de referencia para articular el desarrollo del niño con el ambiente que lo acoge” (Bronfenbrenner, 1987, como se cita en Galvis, 2015, p. 36), partiendo que la evolución y desarrollo de la personalidad del menor está estrechamente ligada al entorno donde se desarrolla y, para este caso, el CRM comprende una cultura institucional muy diferente al abrigo de un hogar y los elementos que lo componen.

Los menores de edad deben ser conscientes de su rol en la sociedad, comprendiendo que existe un marco normativo que se debe respetar, integrándose a esta a través del ser, el saber, el hacer y el convivir, encaminado a generar ciudadanía, estableciendo nexos de afectividad que estimulen el crecimiento personal y colectivo, que son elementos necesarios en la conciencia de ellos para su desarrollo integral, si es que se pretende una sociedad donde la ciudadanía prevalezca en todos los ámbitos. Aun así, para que esa conciencia se transmita en su experiencia de vida y en su aprendizaje histórico, requiere de un acompañamiento decidido de la institucionalidad, de su

núcleo y de los profesionales que lideran el CRM y tienen injerencia en ellos. Por esto, la labor que se pueda hacer desde el ejercicio profesional, alineado desde la gerencia del talento humano en estos centros, se convierte en un aporte valioso en esa construcción del tejido social.

En ese orden de ideas, no se puede negar que el retrato de la realidad que tienen que vivir los NNA día a día, se constituye en una unidad multifactorial de riesgos pero también en una potencial herramienta de restitución, en el sentido de apoyo que ellos requieren y que forma parte de la contribución que el Estado está llamado a hacer. Es importante aclarar que la familia, como escenario natal, tiene un compromiso directo con los adolescentes. El artículo 10 del Código de Infancia y Adolescencia hace referencia que debe existir una corresponsabilidad integrada entre la familia, la sociedad y el Estado con el fin de garantizar los derechos de los adolescentes; estos entes son los encargados de que se alcance un desarrollo integral por medio de la prevención, atención y protección.

Y con esto se aborda la protección porque lleva implícita una labor de reconocimiento de la persona (el menor) como parte esencial de un proceso de desarrollo social, trayendo consigo un conjunto de valores que soportan la comunidad, pero que están siendo afectados por causas nocivas, cuya ontogénesis está dada en la misma dinámica, lo que en consecuencia obliga a buscar estrategias para contrarrestarlas. De hecho, la sociedad en sus procesos requiere de todos sus miembros con la consabida vulnerabilidad a la que están expuestos algunos; la misma que debe ser neutralizada por medio de los mecanismos con los que cuenta esa sociedad para que pueda asegurar protección y fortalecimiento de sus capacidades, buscando regresar al equilibrio que generalmente se pierde cuando se experimentan carencias en cualquiera de los aspectos de la vida personal y familiar, de forma tal que su aporte se pueda direccionar en favor propio y del colectivo.

En consecuencia, el CRM además de su caracterización, la cual está ligada al servicio social generando valor, pretende también la construcción de sentido desde la perspectiva funcional, sin perder la proyección de los contextos a los que inevitablemente está sujeta la organización y de las que depende invariablemente. Esto es precisamente lo que se aborda cuando se indaga sobre el rol que debe cumplir una institución como esta, a la que evidentemente le compete una labor misional concreta que tiene relación con un sector poblacional que, por los fenómenos sociales que se gestan en su desarrollo, se ve abocado a asumir conductas que, se quiera o no, repercuten en todo el conglomerado y que influyen significativamente en el tiempo durante el cual el niño está expuesto a la cultura institucional Galvis (2015) del centro que lo acoja.

De suyo entonces, se presume que las actividades asociadas a una reingeniería de los valores sociales en la población objeto del CRM, alrededor de un ejercicio ciudadano, se enfoca como lo menciona Ramírez (2008) en “los paradigmas en el contexto de la Psicología Educativa, son enfoques que explican la realidad formativa, predicen nuevos acontecimientos y con ello, es posible producir mayor conocimiento” (p. 146), donde prevalezca la labor misional y al mismo tiempo la responsabilidad social que se le endilga a este tipo de instituciones, entendiendo eso y sus implicaciones que son el producto de una labor integral y de la cual se pretende que:

Todos los seres humanos deben estar en condiciones, en particular gracias a la educación recibida en su juventud, de dotarse de un pensamiento autónomo y crítico y de elaborar un juicio propio, para determinar por sí mismos qué deben hacer en las diferentes circunstancias de la vida. (Delors, 1996, p. 8).

En el análisis que a continuación se desarrolla, confluyen en la institucionalidad (CRM) la necesidad, la responsabilidad y la función. Esto significa que persiste un fenómeno social que genera descomposición, que afecta a un grupo poblacional vulnerable y en consecuencia requiere

una atención especial, sobre todo como el caso de estudio, que ya incursos en contravenciones y delitos es perentorio establecer mecanismos de reivindicación social, eficaces e idóneos. Así mismo, se alude a una responsabilidad que desde el Estado se hace extensiva a una de sus instituciones (CRM) a la que se le delegan unos de los propósitos del Estado garantista, esto es, la de proteger a sus miembros más vulnerables.

Finalmente, cuando se aborda la labor misional, las responsabilidades implícitas en su significado son materia de análisis en el campo de la gerencia del talento humano y la obligación que le compete asumir estando inmersa en una comunidad, en primer lugar, porque los servicios, como es el caso del CRM, como una actividad, afecta la dinámica de sus entornos de influencia. En segundo lugar, porque la condición de entidad adscrita al Estado, lleva implícito un compromiso adicional de sujeción a leyes nacionales y a los mandatos de acuerdos internacionales a los que está suscrito el país, y el abordaje, como ya se mencionó, indefectiblemente a una suerte de estrategia mundial (por lo menos desde la perspectiva formal) de sostenibilidad social, habida cuenta de una preocupación generalizada no solo por factores sociales que amenazan crisis, sino por la misma preservación del planeta y de la especie.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer el talento humano del CRM desde la propuesta de una cultura organizacional que genere valor a partir de los “artefactos” como medios para transmitir la cultura institucional desde donde: el control que adquieren la mayoría de los ciudadanos sobre las obligaciones del Estado, a partir de la posesión de bienes o recursos económicos, sea importante en la concientización de la ejecución de presupuestos y otras labores asociadas a la gerencia del talento humano. Así mismo, los valores como: “el resultado de las acciones, pensamientos y emociones humanas que se construyen día a día a través de las acciones que orientan al ser humano en lo que decide, hace, piensa y siente” (Suárez et al.,

2013, p. 39), en su rol administrativo, social y cultural, permitan una ventaja competitiva en los procesos de prevención frente a la situación que puede conllevar que los menores cumplan su mayoría de edad y continúen cometiendo faltas a la luz de las leyes en Colombia.

Justificación

El problema de descomposición social que vive y ha vivido Colombia, a lo largo de su historia, se refleja inevitablemente en los miembros de su sociedad, especialmente en algunos sectores de la población que, como se mencionó, por sus características particularísimas son de suyo especialmente vulnerables. El énfasis en su vulnerabilidad recae en un proceso de desarrollo del ser humano que es inherente a todos, en el que se efectúa una transformación fisiológica y psicológica como una transición hacia la adultez. Esto conlleva a comportamientos y reacciones cuya dirección está condicionada a su formación y a la calidad del acompañamiento.

Desde las últimas tres décadas del siglo XX, Colombia se ha visto enfrentada a diversas problemáticas sociales, culturales y económicas asociadas al fenómeno del narcotráfico, que comienza con el auge de la bonanza marimbera a finales de la década del setenta, y en los ochenta con el comercio de cocaína y la proliferación de jóvenes vinculados a procesos de delincuencia común, tráfico, comercio de estupefacientes y sicariato. Muchos de ellos, que son judicializados por cometer delitos, en su mayoría desconocen sus derechos y tampoco saben cómo hacerlos valer.

Cabe anotar que el narcotráfico y el fenómeno de la violencia suscitado por este han provocado un fenómeno alterno de delincuencia en menores que, sumado a los problemas en sus entornos familiares y la escasez de oportunidades, ven en la comisión de delitos una alternativa de acceder a recursos económicos fáciles, sin que mengüe en ellos la pulsión de un reconocimiento desde una idea falsa de poder social. A lo que se hace referencia, por lo menos en el caso

colombiano, es a una suerte de factores sociales que, se quiera o, no inciden en los NNA, provocando un incremento en la descomposición y con la gravedad que esto reviste en las consecuencias desde y hacia la sociedad misma.

Respecto al presente estudio, se plantea la verdadera función desde su perspectiva misional que cumple una institución como el Centro de Recepción de Menores de Manizales, teniendo como referente su propósito en aras de fortalecer a su vez una obligación del Estado, en términos de defensa social en una población tradicional y legalmente objeto de especial de protección, debido a su situación de vulnerabilidad social, cuya misión está asociada a una “protección integral de los derechos de los niños niñas y adolescentes con edades comprendidas de 0 a 18 años, sus familias y redes vinculantes que estén en la misma condición (Ley 1098 de 2006, art. 7).

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta la misión y las necesidades evidentes de la población objeto de esta institución, se podría colegir una especie de sujeción a una función del Estado en desarrollo de sus estrategias para ponderar su responsabilidad en materia de promoción y prevención, sobre todo en lo que compete a un sector que, como ya se ha mencionado en innumerables ocasiones, requiere de una mayor atención de los organismos encargados justamente de velar por el bienestar de los beneficiarios.

El CRM, cumpliendo con su objetivo de responsabilidad social y misional, ha intentado generar un proceso de resocialización con los menores que cometieron alguna infracción, al utilizar mecanismos de capacitación y acompañamiento que permitan generar hábitos positivos mediante factores protectores para evitar el abandono social y maltrato infantil, siendo los procesos en muchos casos insuficientes, lo que a su vez incrementa sustancialmente el nivel de reincidencia, dados los factores socioculturales donde se desenvuelven estos, sumándole además el tiempo de permanencia que puedan pasar los menores allí, lo que podría en teoría reforzar sus conductas

reincidentes a partir de los diferentes “apegos” (Galvis, 2015) que se puedan generar con los compañeros de programa, quienes podrían influir significativamente en las conductas inherentes a su contexto sociocultural.

Nótese que, a lo largo de este acápite introductorio, la vehemencia en la reflexión está dirigida a entornos de alguna manera hostiles y nocivos, para quienes deberían, en términos de la concepción de una sociedad sana, contar con las garantías suficientes y necesarias para que, además del respeto implícito a sus derechos, puedan contar con los recursos suficientes para catapultar su capacidad social en aras de su propio crecimiento y el de la sociedad. La causa de este ejercicio investigativo tiene relación directa con una especie de deformación social que obliga a concebir instituciones como el CRM, en vista de la frecuencia de casos de menores infractores, que demanda una puesta en escena rigurosa del talento humano y conlleva a acatar las leyes que el Gobierno Nacional acoge frente a las diferentes normativas internacionales, para promover los deberes y derechos de los menores, en aras que se reconozcan las necesidades especiales de niños, niñas y adolescentes (NNA) con el fin de instituir un marco de protección en función de su bienestar.

Ahora bien, en lo que respecta al entramado normativo, sobre todo desde la perspectiva penal, el gobierno colombiano establece una diferenciación preeminente hacia los menores en cuanto a expedición de leyes que protejan y permitan la reintegración, rehabilitación y restablecimiento de los derechos fundamentales, a través de artefactos que consideren el respeto a la dignidad y la garantía de sus derechos. Es por esto que las consideraciones sobre la generación de ciudadanía en menores permiten auscultar el entramado formativo encaminado a transformar las subjetividades e identidades colectivas de los integrantes de la ciudad para que se representen o asuman como ciudadanos integrados a una sociedad, a través de conductas y comportamientos

receptivos frente a las instituciones y autoridades públicas donde prevalezca las normas legales y el respeto por los derechos fundamentales.

El principal interés para adelantar esta investigación es describir y conocer cómo se genera ciudadanía a través de la organización, por medio de la atención, formación y prevención, con la integralidad que tal aspecto requiere y cómo esta contribuye en la responsabilidad misional institucional –RMI– del Centro de Recepción de Menores, con la vehemencia en la acción que garantiza derechos y no de aquella que señala al delincuente; siendo imperioso entender cómo se gesta su entorno al facilitar el desarrollo humano de sus miembros, potenciar sus capacidades, generar oportunidades, consagrar el goce de sus libertades, salvaguardar sus derechos humanos y garantizar su protección integral con el fin que los menores infractores se sientan parte integrante de la sociedad, contribuyendo al desarrollo de la misma.

El CRM debe apuntalar a que cada individuo de esta comunidad cuente con las herramientas y medios necesarios para potencializar su desarrollo humano en aras de restituir sus derechos, contribuyendo este estudio a la modificación y mejora de procesos internos dentro de la organización, los cuales aportan al desarrollo humano, a la generación de ciudadanía desde la formación integral de identidad y el cumplimiento de su responsabilidad misional, asociada en este caso específico a la reivindicación de derechos.

En tal sentido, la novedad de la propuesta radica en que se visibiliza al menor ciudadano haciendo uso de herramientas institucionales, es decir, en la violencia que produce menores infractores y que los obliga a ser partícipes del problema, los redime en la recuperación de su propia identidad con los medios que el Estado ofrece y que en teoría deberían ser utilizados para tal fin. Así el consenso tiende a direccionar las políticas públicas en función de la prevención; sin embargo, estando el derecho vulnerado, presumiendo que las medidas preventivas o no fueron eficaces o

simplemente no se tomaron en el momento, es menester aplicar el correctivo que reivindica al menor de edad y por tanto a la institución que lo acoge en aras de fortalecer esa praxis ciudadana, promoviendo acciones desde la gerencia del talento humano que permitan desarrollar ciudadanía desde la cultura institucional que allí prime como estrategia para cambiar representaciones sociales, incidiendo en la forma de relación con ellos en todos los entornos sociales donde se desenvuelvan.

Planteamiento del problema

Un largo y denodado discurso, acompañado de propuestas interminables, es el fenómeno de esa transición humana entre el nacimiento y la vida adulta dadas las expectativas que reclama y las realidades contrastadas en cada sociedad, ya sea por los cuestionamientos que despiertan algunas culturas en cuanto al qué y al cómo afrontarlo, y la de otras donde la lánguida negligencia se desvanece en apuestas burocráticas y carentes de eficacia, que deja al margen la importancia fundamental de los niños, niñas y adolescentes en la construcción de sociedad y en la perentoria necesidad de atender apropiada y oportunamente sus carencias, conforme a entornos y contextos coyunturales.

En ese proceso y en esa inquietud, el discurrir investigativo adquiere relevancia, entendiendo en la institucionalidad el deber de hacer y gestionar para darle coherencia y consecuencia a su función garantista de derechos, condición que destaca en la discriminación positiva la prevalencia en la vigilancia y en la restitución de los mismos, de poblaciones de suyo más expuestas a los abusos y por ende más vulnerables.

En consecuencia, el desarrollo de esta investigación tuvo lugar en el Centro de Recepción de Menores-, ubicado en la ciudad de Manizales, Caldas, Colombia; una institución “cuyo principal objetivo es asumir, apoyar y garantizar la protección integral de niños, niñas y

adolescentes, con edades comprendidas entre 0 y 18 años, sus familias, redes vinculantes, cuyos derechos y libertades se encuentren o están en condiciones de vulnerabilidad”. Para ello se realizarán acciones de acompañamiento, educativas y pedagógicas orientadas a promover la salud, prevenir la enfermedad, formar, capacitar e investigar en salud pública, así como procesos terapéuticos que permitan abordajes interdisciplinarios mediante procesos de inclusión y de participación social.

Y en este sentido es que el estudio realizado trasciende la esfera de lo académico y adquiere una dimensión, si se quiere, mucho más profunda, sobre todo si se tiene en cuenta que los NNA son depositarios de un futuro que a la postre se prevé aciago, cuando no parece existir en el presente un derrotero claro para fortalecerlos desde sus propias capacidades y desde esos escenarios disímiles y confusos que deben enfrentar en lo cotidiano.

En esta deliberación problemática es perentorio aclarar que en el CRM se refleja de la manera más cruda el destino probable pero evitable de quienes deben suplir las sociedades futuras; de hecho, se puede considerar la afirmación que esta institución es una consecuencia directa de un fenómeno delincucional sistemático, donde los menores son los principales protagonistas, tanto en las causas que los confinan, como en la necesidad latente de reivindicarlos con la sociedad y con la vida. Por lo anterior, el Centro de Recepción de Menores, desde su rol misional debe, además de salvaguardar los derechos inobservados, amenazados y vulnerados de NNA, corregir las conductas inadecuadas y tratar terapéuticamente los desequilibrios emocionales y trastornos neuropsiquiátricos que conllevan a las conductas delictivas, para que encuentren en esta entidad el entorno propicio para su resocialización y rehabilitación que les permita generar una mejor respuesta adaptativa al medio social, apoyados en los artefactos materiales y el acogimiento

institucional por parte de profesionales expertos que brinden un soporte a través de la cultura organizacional que se conforma desde la gerencia del talento humano del CRM.

En síntesis, un problema que involucra menores de edad que cometen contravenciones y delitos y la recepción de aquellos que presumida o probada su autoría recalcan en el Centro de Recepción de Menores, a quien se le delega la responsabilidad social e institucional de garantizar derechos y, por si esto fuera poco, iniciar un proceso de reinserción necesaria para redireccionar un comportamiento reprochable y lesivo para el individuo y la sociedad a partir de actividades psicoterapéuticas, lúdicas y socioemocionales que permitan concientizar a esta población de la gravedad de los hechos en el proceso de generación de ciudadanía y respeto por el otro, desde el paradigma del saber ser y saber convivir propuesto por Delors (1996).

Con base en lo anterior se pueden identificar dos fenómenos centrales a abordar: el primero que alude a una generación *per se* en el individuo que al formar parte de un colectivo organizado naturalmente se crea una interacción tácita en la medida en que algunos estándares de convivencia, basados en valores sociales implícitos, condicionan su comportamiento en función de la colectividad pero con la particularidad de un crecimiento personal y subjetivo paralelo. El segundo, de la institucionalidad como garante de derechos, sobre todo de aquellos que siendo vulnerados por alguna causa la obliga a ejercer su autoridad por medio del control o de la protección, que en el caso materia de análisis está representado en el CRM como organismo encargado de velar porque los deberes se efectivicen, al mismo tiempo que asegura el debido proceso mientras se resuelve su situación de restablecimiento de derechos en los términos legales en que lo requiera su población.

Y en ese orden de ideas, obligadamente se invoca con vehemencia los NNA que de manera simbólica se encuentran en el ojo del huracán, porque a lo largo de la historia del desarrollo social se convierten en carne de cañón de la delincuencia organizada para lacerar el colectivo en la

ejecución de delitos de toda índole y como recurso humano para organizaciones delictivas ya establecidas que revierten los valores del colectivo social.

La “teoría de la asociación diferencial y el refuerzo en la conducta delictiva”, propuesta por Akers y Robert Burgess en 1966 (citado en Varela, y Blanco, 2011) sostiene que los individuos aprenden a delinquir en asociación con otras personas. Estos autores plantean que los mecanismos de refuerzo diferencial (apoyar o castigar dichas conductas), las creencias (rodearse de personas que avalan actividades punibles) y los modelos (imitación de conductas delictivas de otros), alientan a las personas a cometer hechos punibles y a comportarse de esta manera. (Bustamante, 2020, p. 96).

Entonces, es en este punto donde la responsabilidad social desde el enfoque misional, en una institución de la naturaleza del CRM, adquiere un significado superlativo como una oportunidad única y exclusiva de resarcir aquellas acciones u omisiones de un Estado que por diferentes causas se ha marginado de cumplir con ese rol protector y garante, atendiendo con celo un sector de la población que es considerada particularmente vulnerable y, por ende, objeto de especial protección, la misma que no se da en instancias anteriores cuando el desarrollo del ciudadano aún no presenta este agregado de dificultades.

En síntesis, cabría presumir que la ciudadanía es un universo de capacidades, habilidades, destrezas, derechos y deberes que, siendo individuales, se hacen extensivos a un grupo organizado, cohesionado por medio de un gran organismo llamado Estado y al que se le debe exigir el cumplimiento de sus funciones, dado que su esencia se supedita a los individuos, como unidad y como colectivo. De lo anterior, converge un escenario a analizar: la ciudadanía como un bastión, donde el individuo entreteje su dinámica social, teniendo como referente comportamental sus congéneres y al respecto algunos antecedentes dogmáticos sirven como colofón.

Y como punto de partida, las actas del seminario sobre “La participación de los niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los derechos de los niños: Visiones y perspectivas”, celebrado en diciembre de 1998, en el marco de la asamblea de la UNICEF, en la ciudad de Bogotá. Nótese que el título de esta convención incluye el concepto de participación enfocado hacia el logro de políticas de respeto e inclusión a la luz de un Estado democrático, con el peso en protección que tal connotación puede tener y con la salvedad válida, encaminada a proveer especial sujeción a sectores de la población cuya identificación constituye un consenso, no solo de los países miembros de este organismo, sino de toda declaración sobre derechos humanos que se haya proclamado a partir de la fundación de la ONU, posterior a los eventos que dejaron en evidencia el grado de abuso al que pueden ser sometidos ciertos sectores de la población por cuenta de la anarquía, el perjuicio y el radicalismo arbitrario. En tales términos se alude pues a una suerte de discriminación positiva en Estados de la estructura organizacional de Colombia, con lo que debería ser una consecuente y coherente implementación de estrategias en aras de garantizar la prevalencia de derechos en estos sectores poblacionales.

Pregunta problema

¿Cómo son los procesos de generación de ciudadanía en el Centro de Recepción de Menores de la ciudad de Manizales con relación a su responsabilidad misional?

Objetivos

Objetivo general

Describir los procesos de generación de ciudadanía en el marco de la responsabilidad misional del CRM en Manizales.

Objetivos específicos

- Identificar los procesos de generación de ciudadanía en el Centro de Recepción de Menores.
- Describir los procesos de responsabilidad misional institucional del Centro de Recepción de Menores en la ciudad de Manizales.
- Establecer los procesos de reivindicación ciudadana en relación a la responsabilidad misional institucional del Centro de Recepción de Menores en el municipio de Manizales.

Categorías y descriptores

Generación de ciudadanía: A partir del resultado de un análisis sociocultural, que permite identificar factores de relevancia, se pretende establecer además de las posibles causas que originan las conductas infractoras aquellas falencias en la formación ciudadana, que distorsionan su papel en la sociedad, inclinando su quehacer conforme a una dimensión negativa, es decir, en una marginalidad ilícita en que convergen la falta de oportunidades y la paupérrima atención que reciben los menores de entornos cercanos y del Estado.

Con base en lo anterior se establece como una categoría principal la ciudadanía como un atributo inherente a cada miembro de una organización social como el Estado colombiano y la misma que se adquiere y se asume, al margen de las condiciones del individuo. En consecuencia, tres descriptores definen esta categoría: En primer lugar, la identidad que se construye en su ontogénesis en el núcleo familiar y se extiende en las relaciones que se establecen en el engranaje comunitario. Segundo, en el sentido de pertenencia que se adquiere en la apropiación de los vínculos, tanto en los escenarios familiares, como en las redes que se tejen los miembros de su comunidad en su dimensión barrial y/o comunitaria. En tercer término, en la participación que se propicia en esa interacción con sus congéneres y con su contexto sociocultural.

Responsabilidad misional institucional: Entendida como una necesidad y el propósito esencial del Centro de Recepción de Menores, toda vez que es a partir de una serie de conductas punibles que tal entidad tiene conocimiento y adquiere una especie de custodia que tiene un doble objetivo fáctico: los confina temporalmente, coartando su libertad como una pena simbólica, y aprovecha en el confinamiento la oportunidad para ser garante de derechos, formando en valores sociales, por lo menos en el deber ser institucional generando ciudadanía desde el paradigma humanista y cognitivo.

En ese orden de ideas, la segunda categoría que se genera de las interacciones entre los coasociados de una comunidad y de las disrupciones nocivas para estos, corresponde a la Responsabilidad Misional Institucional que ejecuta acciones encaminadas a garantizar a los menores sus derechos, con la particularidad en el caso materia de análisis que los infractores se encuentran dentro de un sector de la población que, por consideraciones fácticas de la organización estatal, se catalogan como particularmente vulnerables, en virtud de lo cual la prevalencia de derechos es esencial. En este sentido, la RMI adquiere una connotación de función del Estado e instituciones de la naturaleza del CRM una consecuencia lógica y necesaria para corregir las desavenencias entre sociedad y menores infractores.

Esta categoría -RMI- entonces, se abastece de dos descriptores: el primero de ellos, la resocialización, como uno de los propósitos destacados de la institución, teniendo en cuenta que la conducta requiere una medida punitiva que redima al infractor y le dé la oportunidad de retomar la dinámica al interior del entramado social. Cabe acotar que dada la población objeto, este primer descriptor debe asegurar que en las estrategias rehabilitadoras se cumpla el segundo descriptor: la garantía de derechos, que se han vulnerado a quien funge como infractor, con base precisamente

que su tendencia a transgredir la ley tiene que ver con carencias en las funciones del Estado, así como las insuficiencias emocionales que desde el seno de su hogar ha vivido.

Tabla 1

Descripción de categorías

Categoría	Concepto	Descriptorios
Ciudadanía	Condición que permite reconocer los derechos sociales y políticos a un individuo los cuales le van a permitir su participación e integración a la ciudad	Identidad Pertenencia Participación
Responsabilidad misional institucional	Capacidad de entender y dar respuesta a las necesidades de la población objeto de la institución.	Resocialización Garantía de derechos

Marco Teórico

De las falencias sociales se surge el Estado para consolidar su papel, el cuidado integral de sus coasociados es en suma su propósito principal; sin embargo, para que tal propósito se cumpla es perentorio jerarquizar la necesidad para igualar la oportunidad, en un sentido amplio de equidad que es el producto de políticas bien encaminadas y mejor ejecutadas en donde converjan las garantías sociales que permitan un desarrollo armónico entre los miembros de una sociedad como la colombiana, cuyas prerrogativas democráticas se proveen idealmente en un “Estado Social de Derecho”, el mismo que se cristaliza cuando cada uno de sus miembros tiene lo que le corresponde en justicia.

En tales circunstancias, cuando se centra la atención en un sector poblacional como los niños, niñas y adolescentes, es esencial, en primer lugar, identificar el papel que cumplen en el marco de una sociedad con las características de la colombiana y sobre todo en la ciudad de Manizales, capital del departamento de Caldas. En segunda instancia, concebir mecanismos expeditos de protección, prevención y cuidado, de manera tal que estos en esa evolución natural tengan los insumos y por tanto la capacidad suficiente de erigir sociedades mucho más saludables. Pero cuando el cuidado y la prevención fallan, el Estado, a través de sus instituciones, debe estar presto a resarcir el descuido, generando estrategias de compensación para redireccionar el individuo de manera que le permita reconciliarse con su entorno y su proyección que siendo asertiva se torna idónea para ese conglomerado. Es en este contexto donde instituciones como el CRM adquiere importancia, redimensionando desde la acepción integral de responsabilidad misional institucional, que resignifica en lo fáctico las connotaciones de ciudadanía y el compromiso que eso conlleva.

De la dogmática discursiva a la práctica sociologista

Aludir a la ciudadanía es entender que una serie de factores confluyen en un individuo para darle identidad y un lugar en la sociedad donde se desenvuelve en provecho bidimensional, y por esto en la connotación de ciudadano descansa la función de ese Estado en la formalidad normativa y el quehacer, que no es otra cosa que el verbo o la acción conjugada. Es decir, la ciudadanía, siendo un derecho, es una acción que se ejecuta en la dinámica social, desde el mismo instante en que se nace, con eventuales salvedades que son visibles cuando el ciudadano incurre en conductas ilegales que obligan a marginarlo. En ese orden de ideas, la ciudadanía es un derecho y una acción

que debe aprenderse en principio en el núcleo familiar y luego en los diferentes escenarios de socialización, conforme a las expectativas de la sociedad en que habita.

En la historia de Occidente se han construido, especialmente, dos concepciones de ciudadanía: la ciudadanía como “actividad” y la ciudadanía como “condición”. La primera, que hemos conocido a través de la historia de la filosofía y del pensamiento político, define y concibe la ciudadanía como una “forma de vida”. Los hombres y los pueblos solo son importantes cuando son ciudadanos y se ejercitan y participan de la vida política de sus países. La segunda concepción (la condición ciudadana) nace y se desarrolla con el pensamiento liberal, en los tiempos de las revoluciones (siglo XVII) y el nacimiento de las repúblicas (siglo XVIII). (Giraldo, 2015, p. 79).

Y en este doble significante se escuda el artífice de esta investigación para dilucidar un fenómeno que se concita en el descuido, negligencia, incapacidad o falta de gestión de un Estado para salvaguardar el interés de un sector de la población, necesitado *per se* de una protección integral, en tanto que es necesario resaltar la integralidad en el marco de las acciones que se requieran para que su bienestar sea extensivo a sus escenarios sociales, desde el mismo instante en que son concebidos.

Ahora bien, en los menores, amén de la intención y de la conducta que materializa esa intención, se identifican sus características particulares y a partir de ellas su preponderancia en el entramado social. Y, efectivamente, el análisis acoge la ponderación que pueden exigir los diagnósticos de las conductas infractoras en estos, que como una prevalencia con ocasión de su naturaleza jurídica se utilice como derecho o como excusa para violar derechos, en tanto que, si bien existe una regulación que penaliza en los menores los delitos cometidos, conforme a unos rangos de edad (14 a 17 años), esta penalización adolece del efecto que provoque una conducta

disuasiva; al contrario, la falta de dureza en las penalidades de los menores delincuentes se convierte en una excusa para estimular su conducta e instrumentalización por parte de adultos para cometer delitos.

Las infracciones de niños, niñas y adolescentes están generando un comportamiento preocupante ante el impacto social de estudios sobre delincuencia juvenil que surge de la necesidad de buscar explicaciones y causas del fenómeno que determinen el origen del problema. Para ello, es necesario entender cómo se concibe al menor en el derecho penal y entender cuál es el proceder en Colombia por infracciones cometidas por los niños y adolescentes. Para tratar la política criminal juvenil es pertinente reflexionar sobre el compromiso de la familia, la sociedad y el Estado; este último como principal garante de la protección de los niños y adolescentes. (Millán y González, 2014, p. 9).

En el marco jurídico colombiano, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Ley 7 de 1979), el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y el Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) apuntan a salvaguardar los derechos y deberes de la minoridad, con miras a garantizar su desarrollo, en condiciones idóneas, en una sociedad como la nuestra.

Y si se aborda la problemática de exposición a condiciones adversas, el contexto social colombiano en el que se encuentra inmersa la población infantil y adolescente no presenta el mejor panorama, debido a las diferentes problemáticas relacionadas con la calidad de vida, los índices de pobreza, la desigualdad, el acceso a la educación, a la salud, la desnutrición y la necesidad de sobrevivir. Los menores infractores son sujetos que incidieron en el territorio con sus prácticas delictivas y trastocaron la seguridad, convivencia y el orden público de la ciudad.

Desde las ciencias sociales y humanas existe “un creciente interés en la necesidad de formar ciudadanos cívicos y comprometidos con la sociedad” (Bolívar, 2007, citado en Avendaño et al.,

2016, p. 480). Es así como “la ciudadanía se convierte en una práctica necesaria para la construcción de mejores escenarios sociales”, (Durand, 2001, citado en Avendaño et al., 2016, p. 482) que permite dirimir conflictos interpersonales, convivir pacíficamente y garantizar que se cumpla el contrato social. Este estudio permite, desde la interdisciplinariedad y el rigor científico, “captar la naturaleza sistémica de la vida social humana, descubriendo las conexiones entre fenómenos que han sido tradicionalmente objeto de disciplinas separadas como la psicología, las ciencias políticas, la economía y la historia” (Carozzi, 2015, p. 5) al igual que nutrirse de campos de estudio como la antropología, la ontología y sociología, a fin de enriquecer su contenido y obtener conclusiones valederas.

La problemática a investigar se centra en el entendimiento de la generación de ciudadanía desde la organización, en el marco de las “prácticas institucionales que se ubican en el trasfondo de las dinámicas relacionales entre sus participantes, a través de la gerencia del talento humano y que se encuentran mediadas por los artefactos materiales (infraestructura), a los cuales se tiene acceso en la institución responsable (CRM) de protección infantil” (Galvis, 2015, p. 34), la cual debe contribuir a la construcción de sociedad, como objetivo de su RMI, siendo esta la problemática que motiva el interés investigativo.

Antecedentes investigativos

La construcción de identidad personal requiere, por lo menos para que sea idónea, varios componentes, además de elementos apenas naturales asociados a la salud, al bienestar, a la educación, como elementos básicos en unos entornos apropiados, y aunque el factor económico es importante, los procesos que se surten en los núcleos familiares en un primer momento y en las relaciones sociales que se establecen en el mismo instante en el que la capacidad de interactuar se abastece en niveles de comunicación mucho más complejos, en los cuales los códigos implícitos

en las relaciones determinan la calidad de los vínculos. En consecuencia, la delincuencia en NNA es el reflejo de tejidos sociales con algunas carencias en su origen, no solo por la responsabilidad que recae en los núcleos familiares, sino por aquella que le compete al Estado garante que no cumple con su función cabalmente. De tal virtud, algunos de los estudios que dan argumentación teórica a la presente investigación:

Benvenuti en una monografía titulada “Violencia juvenil y delincuencia en la región de Latinoamérica” (2003), además de exponer causas y consecuencias de la violencia juvenil, define en términos contextuales los conceptos considerados básicos para dimensionar el fenómeno en los países de la región, teniendo como referente las particularidades de esta en cuanto a las oportunidades socioeconómicas consideradas desventajosas para los habitantes en general y con mayor fuerza a los menores de edad, por su grado de vulnerabilidad.

Según la definición dada por la Organización Mundial de la Salud (2002), la violencia es:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. La delincuencia se define como un comportamiento que vulnera la ley. Es un comportamiento punible por ley, aunque no necesariamente castigado (p. 3).

Los delitos violentos se han definido como cualquier acto que ocasione una herida o daño a nivel físico o psicológico y que esté en contra de la ley (Vederschueren, 1996, citado en Benvenuti, 2003). La delincuencia o delincuencia juvenil “son delitos cometidos por personas que aún no han alcanzado la mayoría de edad” (Benvenuti, 2003, p. 16) y “que se vincula con las trayectorias del desarrollo, al estar en su trasfondo debido a las prácticas sociales” (Galvis, 2015, p. 31).

En consecuencia, se presumen dos aristas de un mismo fenómeno según la Organización Mundial de la Salud (citada en Benvenuti, 2003): el ciudadano discriminado (positivamente) dentro de un fragmento poblacional como sujeto de especial protección, y, del otro, una conducta que siendo arbitraria controvierte el orden social y por tanto genera algún tipo de vulneración en esa sociedad. Por tanto, los factores que se condensan en un conglomerado, cuyo tejido es constantemente amenazado por las desigualdades sociales, por políticas sociales ambiguas y carentes de apoyo, con altos índices de corrupción, acarrear como consecuencia la falta de recursos para financiar programas sociales sólidos y eficaces.

De modo similar, la delincuencia en menores, como ya se ha mencionado, se ha convertido en un desafío para el desarrollo de los países donde intervienen factores de riesgo como la pobreza, la inseguridad, la desigualdad, la frustración, entre otros. Razón de más para citar a Toro Torres (2011) quien define los comportamientos delictivos sobre factores múltiples:

En términos psicológicos, los comportamientos delictivos implican la interacción entre pensamientos y elecciones, emociones, recompensas, rasgos y perfiles de personalidad, el aprendizaje y los procesos de socialización, creencias y actitudes, atribuciones y expectativas, entre otros factores. Por esta razón, es importante reconocer que el origen de las conductas antisociales y/o delictivas es uno multifactorial y que una sola explicación no será suficiente para comprender este fenómeno. (p. 3).

Cabe aclarar que para otros autores la delincuencia juvenil es en algunos casos una conducta transitoria en la medida en que este estilo de vida o les permite suplir carencias de tipo económico u obedece a la misma etapa de desarrollo que lo obliga a retarse para reforzar su identidad ante sus pares en las relaciones sociales. En palabras de Jiménez Ornelas (2005) existen transformaciones profundas que se consolidan en los entornos donde se desenvuelven:

Tal parece que la excepción se está convirtiendo en la regla, por lo tanto, ahora será más preciso hablar de un proceso de deserción social que de inserción social, pues los jóvenes están desertando de la escuela, de la familia, del trabajo formal, etc.; en una palabra, de las instituciones. En este sentido podríamos decir que las identidades juveniles se constituyen básicamente por fuera de la formalidad social, porque no se identifican con sus objetivos y los valores dominantes. No obstante, existe un proceso contrario que contribuye a la formación de identidades en convergencia con los objetivos y valores dominantes. Este proceso se da por medio del consumo y la industria cultural. De ahí que la situación actual obliga a hablar de identidades juveniles que se conforman por distintos factores. (Jiménez, 2005, p. 222).

Es reiterativo en la cita y en el análisis la posición de los jóvenes, cuyos contextos se reafirman en la informalidad, precisamente por lo que Jiménez determina como falta de identidad con el medio. Por lo tanto, una de las mayores preocupaciones relacionadas con el sector de la infancia y la adolescencia a nivel internacional es el aumento acelerado de la delincuencia infantil y juvenil, intranquilidad que se asevera por la vigencia de los antivalores que permean la sociedad contemporánea y la ineficacia en la promulgación y aplicación de leyes que refuercen y corrijan las fracturas del sistema social. Y en el ejercicio de desarrollarse, por lo menos en condiciones idóneas, la sociedad se vale de la ciudadanía para construirse y retroalimentarse en la comunidad que la acoge.

La ciudadanía es la piedra angular del orden jurídico de las sociedades contemporáneas. Su “posesión”, como titularidad plena, implica para un individuo la calidad de sujeto ciudadano: un conjunto de derechos y deberes que comparte con todos los otros ciudadanos; y que configura además una suerte de umbral mínimo común de prerrogativas, reglas de

convivencia y obligaciones que le dan contenido sustantivo a la pertenencia geográfica a un Estado-nación. La ciudadanía moderna es, por definición, un estatus jurídico de igualdad, inseparable de los sistemas políticos específicamente modernos: repúblicas con regímenes de gobierno representativo. Aunque la igualdad jurídica nunca desactivó totalmente al menos dos registros fuertes de desigualdad —el de género y el étnico/cultural— se constituyó en atributo central de la ciudadanía moderna. (Andrenacci, 2003, p. 79).

La generación de ciudadanía tiene como actor primario al sujeto, entendido como quien “es sometido a otro a través del control y la dependencia, y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo. Ambos significados sugieren una forma de poder que subyuga y somete”. (Foucault, 1988, p. 7). Cabe destacar que la primera acepción converge con el significado de agente “en el sentido de ser dirigido y evaluado por otro individuo” (Sen, 2000, p. 35). Para efectos conceptuales se validarán las anteriores posturas, acotando que estar “bajo el control de otro” también alude al yugo del Estado, en donde el sujeto-ciudadano a través de su razonamiento comprende que tiene unas responsabilidades ineludibles con la comunidad política. Cabría agregar que en la ciudadanía, interpretando a Foucault, convergen una sujeción recíproca del individuo a la sociedad y viceversa; y en el caso materia de análisis la sujeción del Estado está relacionada con su función y su capacidad de cumplirla, protegiendo a sus ciudadanos.

A partir de la ciudadanía se establece de manera implícita una relación inextinguible entre el individuo y el Estado del que forma parte, de manera que acciones, comportamientos e interacciones se forjan con preconcepciones limitadas en virtud de la naturaleza de uno y otro; es decir, el ciudadano está en obligación de direccionar su conducta conforme a unas reglas de juego dictadas por el Estado que le permita un ejercicio de derechos óptimo, y que en el eventual caso que estos se vulneren estará presto a una restitución oportuna y eficiente.

En ese orden de ideas, en las conductas delictivas de los menores convergen una serie de factores que distribuyen la responsabilidad de las mismas entre varios actores incluyendo, por supuesto, al Estado, toda vez que la vigilancia, la prevención y la protección quedan en tela de juicio. Aun así, la relación Estado – ciudadano, inacabada en los jóvenes, requiere alternativas estratégicas que permitan reconstruir o, mejor, rediseñar ese tejido social deteriorado por acciones u omisiones nocivas en todo caso de los actores involucrados.

Y a propósito de la mencionada relación, Ocampo (2011), en el marco de un trabajo de doctorado “problematiza los procesos políticos de configuración del Estado y la participación de los y las jóvenes en ellos” (p. 287). En un artículo, en el que se sintetizan los resultados del estudio en mención, expone dicha relación desde una perspectiva integral donde coinciden aspectos inherentes a ella:

Las regulaciones de que ha sido objeto la vida de los y las jóvenes y la configuración de sus identidades políticas en América Latina se conectan y articulan de acuerdo con las particularidades de procesos en los que confluyen fuerzas sociales de orden económico, político y cultural. Ello ocurre en el marco de las interdependencias entre prácticas provenientes de distintos ámbitos: prácticas macro de organizaciones internacionales, mercados e instituciones del Estado; prácticas meso de los movimientos sociales y otras organizaciones e instituciones sociales; y prácticas micro de los sujetos individuales y colectivos articulados de manera diversa a dinámicas locales y globales. (p. 288).

Cabe anotar que en un fenómeno saturado de factores controvertidos, por las causas que lo generan y por los efectos que prevalecen como un lastre difícil de superar, la multifactorialidad es esencial en el análisis, sobre todo si se tiene en cuenta que los NNA no son ni mucho menos actores aislados y autónomos; en ellos, además de la responsabilidad apenas natural que recae en sus

progenitores, subyace un compromiso ineludible que se cristaliza en acciones eficaces, políticas pertinentes y la asignación de recursos de diferente índole para suplir de manera integral las necesidades de dicha población y de paso responder satisfactoriamente a esa responsabilidad.

La complejidad de las relaciones, que se evidencia en una de las etapas quizá más difícil en el desarrollo humano, trasciende la esfera de lo subjetivo e individual cuando las consecuencias repercuten en el sujeto y se convierten en un factor común entre pares que irrumpen en el entramado social para descomponerlo. Entonces, el problema no se agota en los disensos propios de la dinámica de convivencia entre miembros de un colectivo; la dificultad es latente cuando esas diferencias que marcan desacuerdo adquieren la dimensión de trance disociador, no solo entre individuos, sino entre estos y el Estado. En el caso particular, la infracción que se convierte en delito tiene como protagonista un sujeto social, que siendo victimario para los efectos de esas relaciones de las que se aludió con anterioridad, es a su vez una víctima en virtud de su vulnerabilidad y de que la conducta reprochable, por demás, es el resultado de la incipiente participación del Estado en su protección y de las estrategias preventivas de ese Estado, que terminan siendo pírricas, dados los resultados.

De la calidad de las relaciones del Estado con este sector de la población dan cuenta los índices de delincuencia, cuya incidencia, siendo notoriamente elevada, repercute en el bienestar de la sociedad y no solo por la fuerza de la comisión de los delitos y sus efectos, sino por el deterioro de la población que representa irremediablemente el futuro de la sociedad, de manera que el rasero que permite medir la incapacidad de regular la protección es el mismo que proyecta el tipo de sociedad que se espera. Cabe destacar que la ciudadanía se ejerce a partir de una dinámica de convivencia, donde la reciprocidad debe estar signada por la garantía del respeto a los derechos y

la consabida protección, dado que la igualdad en términos de democracia se mide por las oportunidades en función de las capacidades.

El asunto es que, en términos de Estado social de derecho y de democracia, la prevalencia se mide por el grado de vulnerabilidad y sin que ello signifique necesariamente un abordaje normativo, la Constitución Política de 1991 en su artículo 44 determina la primacía de los niños, niñas y adolescentes precisamente porque su condición los convierte en objeto de protección especial, con la gravedad que reviste el hecho de que son vitales en la sociedad por el papel que puedan representar en su construcción. Como se ha visto con anterioridad, con vehemencia se destaca la importancia de los NNA en el proceso de construcción de comunidad, debido a que esto no es un detalle menor, sobre todo en la materialización de los procesos de desarrollo.

La ciudadanía y la formación ética entendidas como una responsabilidad que se comparte entre la escuela y la familia, así como agentes que se privilegian en los procesos de socialización política, se plantean como su objetivo principal el que las personas aprendan a desenvolverse como seres individuales, históricos y sociales; obviamente esto implica respetar y valorar a los demás. “Educar en el *saber hacer* se evidencia en la formación de ciudadanos críticos y responsables que construyan criterios propios, razonados y solidarios, y en el *saber convivir* desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia” (Delors, 1996, p. 9). En el proceso de formación de las personas el sistema educativo tiene un importante papel; cada sujeto construye su propia visión del mundo partiendo de las percepciones que él se forma a partir de las representaciones culturales que tiene acerca del mundo que le rodea, de los demás y de sí mismo.

La adolescencia y sus implicaciones sociales

Si bien es cierto que la adolescencia contempla características propias e indiscutibles a todos los seres humanos, también lo es que los matices que diferencian estas características de un estrato a otro, o de una comunidad a otra, o tal vez desde la perspectiva urbana con respecto a la rural, marcan el derrotero de una constante o definen una excepción a la regla. Evidencia de la constante es el estudio realizado en el departamento de Antioquia, donde se determinaron algunas diferencias entre el desarrollo de los adolescentes en la ciudad con respecto a las del campo.

La construcción de la identidad está atravesada por la existencia de un cuerpo biológico que condiciona la mirada de la realidad, y que está acompañada por comportamientos, pensamientos, actitudes y emociones propios del género al cual el individuo pertenece, que han sido no solo construidos individualmente, sino también de manera social. La identidad de género es estructurada a través del proceso de socialización primaria y secundaria, y se resignifica en el sujeto durante la adolescencia. (Tobón et al., 2007, p. 9).

Ahora bien, se trata de entender y revalorar el rol del adolescente en la sociedad, no como un problema a resolver, sino como una virtud a potencializar, particularmente porque son los jóvenes quienes a través de su quehacer inciden el estado de salud de una sociedad determinada, tanto así que con base en ella se construye el futuro, el cual puede ser promisorio o caótico.

No es un secreto que esta no es una etapa que discrimine color, grupo social, condición económica o religiosa; de hecho es un periodo vital del ser humano donde convergen los aprendizajes, el entorno y la incertidumbre de un futuro que vive todo ser humano sin excepción alguna y, sin embargo, su interpretación y manejo representa uno de los mayores retos de la naturaleza humana.

La adolescencia, como lo define la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (2004, citada en Brusa, 2004) “es un banco de pruebas importante de las bases sobre las que se ha ido asentando la relación con los hijos a lo largo de su niñez: un clima de diálogo en la familia suele ser la mejor forma de solucionar conflictos que, muchas veces, no son más que incomprendiones.”(p. 10) Sucede sin embargo que, debido a ciertas características propias de algunos entornos sociales, el banco de pruebas debe ser asumido por el o la joven en cuestión sin ningún apoyo porque el clima familiar, donde se deben solucionar los conflictos, o no es propicio o simplemente no existe. De lo que se desprende que es responsabilidad de la sociedad, representada por sus entidades oficiales, quienes deben asumir ese “clima de diálogo”; el asunto es que, parece, que eso no sucede.

Pero como se define a continuación, la adolescencia, no solo es un banco de pruebas (Jiménez, et al., 2008) sino una etapa del ciclo vital que va desde la niñez hasta la edad adulta; se inicia con la pubertad que comprende los cambios biológicos, y desde lo psicológico con la adaptación que implican esos cambios corporales, así como a las transformaciones sociales. Muchas veces este proceso de adaptación marca un paso hacia una mayor independencia tanto psicológica como social, que se logra mediante la superación de las crisis y contradicciones que involucra este ciclo de vida

Es difícil establecer límites cronológicos para este periodo. De acuerdo con los conceptos convencionales aceptados por la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia es la etapa que transcurre entre los 10 y los 19 años, considerándose dos fases: la adolescencia temprana (10 a 14 años) y la adolescencia tardía (15 a 19 años). (Pineda, 2002, p. 16).

Queda claro entonces que la etapa de la adolescencia en condiciones sociales inadecuadas provoca en algunos casos unas consecuencias personales, familiares y sociales difíciles de asumir

en todos estos niveles, particularmente porque siendo una fase del desarrollo humano tan delicada, requiere un acompañamiento constante por parte no solo de las personas que rodean al adolescente, sino que además el Estado debe asumir un rol activo a través de diversos organismos y profesionales. Y del desarrollo y sus herramientas se decanta el comportamiento en el individuo que se refleja en el tejido social.

La identidad colectiva de los menores es fundamental en la red que se teje en torno a su protección, ya que en ella se vislumbra y se proyectan los valores necesarios para asimilar su condición identitaria que fortalece desde lo colectivo el desarrollo del individuo. Sin embargo, no se puede negar en la dinámica social vigente una injerencia de la delincuencia que socava los valores en sus miembros más permeables, ofreciendo, si se quiere, una nueva proyección identitaria que se traduce en una falsa concepción de fortaleza y poder, limitando con ello toda su capacidad de aporte a la comunidad. En tal virtud, la alusión a ese entorno y su importancia en las estrategias de protección tiene que ver con lo que las familias refieren de la situación con los adolescentes, con respecto a que está fuera de control por la permanencia en la calle, amistades negativas, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras, que inciden profundamente en los NNA y que determinan patologías de apego por causa de sus carencias familiares y emocionales.

Por tanto, es de entender que los vínculos que se tejen entre las personas conllevan directamente a las relaciones que se dan en la cotidianidad de las familias y que no son ajenas a la realidad social; así las relaciones familiares están mediadas por la desconfianza y resentimiento ante la forma de interactuar con el otro. En el contexto se hace evidente que el deterioro en esos vínculos provoca en los adolescentes una percepción de distanciamiento, la misma que genera que estos se desliguen de su grupo familiar y busquen en otros espacios de socialización y otras personas llenar esos vacíos, de donde se produce una mutación social de valores. Es decir, el

adolescente a partir del aprendizaje establece unas expectativas con respecto a las relaciones interpersonales; en consecuencia espera de la familia, no solo un acompañamiento y apoyo, sino que este sea integral en el sentido de abastecer todas sus necesidades, incluidas las que del afecto se puedan derivar. Sin embargo, en muchas ocasiones ese encuentro de realidades y de imaginarios suscita maltrato, actos delincuenciales y carencia de normas y reglas, precisamente por la falta de acciones que garanticen la calidad de la vida de los menores, ya sea por la ausencia de padres o por ser estos muy permisivos y carentes de autoridad.

Cabe aclarar que el cuidado se convierte en algo común en la vida familiar, a pesar que los actores lo reconocen como un asunto de corresponsabilidad en el que tanto hombres y mujeres están involucrados activamente, aunque en el contexto real es evidente que las correlaciones entre los adolescentes y sus familias están mediadas por relaciones no consensuadas; es decir, no existen acuerdos ni compromisos frente a la crianza de los mismos, incluyendo el trabajo del cuidado que se desempeña en el grupo familiar.

Por ello, este estudio permite identificar una realidad en la identidad en formación del adolescente y además tiene un sentido de carácter reflexivo en la medida en que se consoliden relaciones de respeto y, sobre todo, del amor, lo que implica una escucha, valoración y consideración de los integrantes de la familia teniendo en cuenta sus diferencias o similitudes. Dado que cada persona es autónoma, con capacidad para pensar y actuar, está en virtud para asumir el reto que implica aceptar al otro sin juzgarlo ni demeritar el valor de su opinión. Se propende por realizar una educación teniendo en cuenta el contexto, las relaciones familiares y los otros, lo que permitiría a los sujetos fortalecer su vínculo familiar y construir relaciones seguras que promuevan el cuidado familiar mutuo.

Por su parte, el Código de la Infancia y la Adolescencia en el artículo primero señala que su finalidad es: “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.

Este mismo código en su artículo 7 define: “Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”. Los artículos subsiguientes de la mencionada ley sostienen:

Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el

ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

En su artículo 46, la mencionada ley enumera una serie de obligaciones especiales del sistema de Seguridad Social en Salud para “asegurar” los derechos de la población mencionada. Entre ellos el numeral 8, que puntualmente manifiesta: “Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes [...]”.

Por supuesto el contenido en general de la ley en cuestión en algunos de sus apartes, además de los puntualizados anteriormente, hacen referencia a la legislación que propenda por la protección, cuidado y bienestar de los adolescentes.

Convergencia del sujeto social en la generación de ciudadanía en los niños, niñas y adolescentes

Para abordar este acápite es necesario tener en cuenta factores que inciden en el desarrollo, cuyos efectos trascienden inexorablemente en el tejido social. La generación de ciudadanía tiene que ver con la cimentación del individuo y esta es posible en la atención que se dispense al sector de la población objeto del presente análisis, toda vez que el concepto mismo tiene que ver con una capacidad de interactuar entre congéneres, en armonía y reciprocidad. La ciudadanía es sinónimo de convivencia; ambas llevan implícito un condicionante de respeto y equidad. Bajo tal perspectiva el concepto de ciudadano aboga por una especie de acuerdo tácito entre los miembros de un colectivo con objetivos comunes.

Entendiendo lo anterior, se puede colegir entonces, en primer lugar, que la proyección en los propósitos es el bienestar común. Pero, para que eso sea posible se requiere el cumplimiento

irrestringido de una serie de condiciones que se surten en la misma dinámica social y con base en la premisa que la diferencia es un factor inherente a sus miembros, de manera tal que la acepción de igualdad y de equidad adquiere sentido desde la perspectiva de las necesidades y de las capacidades. A partir de ello, el colectivo mismo deberá proveer equiparando los medios para que todos y cada uno de los miembros estén al mismo nivel, en cuanto a las oportunidades se refiere.

Bajo la premisa anterior, la connotación de pertenecer adquiere una dimensión mucho más amplia que la de simple estar o ser. Requiere, entre otras cosas, la capacidad recíproca de abastecer de insumos al sujeto para que llegado el momento tenga la capacidad de aportar al colectivo, haciéndolo más prolijo, si se quiere, en valores sociales. Lo que esta quiere decir es que el individuo, sometido al escrutinio moral de sus congéneres, debe responder positivamente a la exigencia de este; ahora bien, para que esto sea posible debe recibir del colectivo los recursos suficientes. Así las cosas, la ciudadanía es una práctica donde convergen necesidades del individuo satisfechas integralmente por el conglomerado, en cabeza del Estado y en contraprestación las exigencias de la sociedad, abastecidas por el individuo plenamente capacitado para hacerlo.

Por eso es que, en el anterior contexto, la población de NNA adquiere una importancia superior, y desde su condición de vulnerabilidad requiere de un Estado gestor de los recursos necesarios para que puedan afianzar su desarrollo, dando por sentado que el Estado es consecuencia del consenso de un colectivo, para delimitar la coexistencia en procura del bienestar general, sin que ello mengüe el desarrollo individual.

En lo que a Colombia se refiere, el énfasis particular que adquiere la protección de los derechos a los NNA apenas trasciende la Constitución de 1991, dado que, en años anteriores a la promulgación de esta, el bienestar del menor estaba supeditado a una especie de concepción de tipo de vínculo dependiente de sus padres o de los adultos cuidadores, con el agravante que podría

significar esa potestad cultural de disponer plenamente de ellos, en virtud de una creencia de propiedad. En tales condiciones, los menores estaban sometidos al capricho en crianza, cuidado y disponibilidad, hecho que se prestaba para un abuso sistemático y recurrente, sin que mediara intercesión alguna por parte de autoridades, salvo contadas ocasiones. Cabe aclarar que, en lo que respecta al ejercicio ciudadano de los menores, este se materializa cuando el principio de igualdad se hace extensivo en la discriminación positiva que el Estado pueda otorgar en aras de mantener la salvaguarda de los derechos de sus miembros más vulnerables, los mismos que en el caso materia de análisis están encabezados por los niños, niñas y adolescentes. Un recuento histórico, realizado por Bácares Jara (2014), colaborador del Instituto de Formación para educadores de jóvenes, adolescentes y niños trabajadores de América Latina y el Caribe (IFEJANT), da cuenta de la situación de este sector de la población:

A pesar de todos esos ires y venires, la política pública de los NNA en compañía de instituciones especializadas [...] se multiplicó en un contexto bisono en la materia, fundamentalmente bajo cinco grandes rubros. El primero versó sobre la salubridad y la nutrición infantil. Esa tendencia de atención del Estado no dio espera en el siglo XX por la elevada mortalidad infantil que se heredó del siglo anterior y que era evidente no solo en Bogotá, sino en otras capitales latinoamericanas. Por ejemplo, en Lima la “muerte de niños de 0 a 10 años constituía el 46,6 por ciento de las defunciones de 1930” (Mannarelli 2002, p. 37). De igual forma, por la medicalización que vivió la infancia en ese lustro; injerencia disciplinar que se ramificó en tres presiones e invitaciones a los Estados republicanos del continente: a) realizar estudios biométricos a los NNA por inspiración de las corrientes eugenésicas obsesionadas con europeizar la raza indígena; b) promover prácticas entre los NNA de higiene y cuidado personal; c) instruir a las madres con conocimientos de higiene

sexual y puericultura. Colombia tomó atenta nota de esta postura y la expresó en sus políticas públicas, aprovechando ladinamente las ventajas de brindar servicios de salud a los NNA, ante los temores de las élites de contagiarse de enfermedades populares y como excusa para proteger la demanda de la creciente industria que requería mano de obra sana y aséptica (Banco de la República 2012). (Bácares, 2014, p. 98).

En síntesis, el ejercicio de ciudadanía solo era posible mediante instituciones filantrópicas, de la catadura de las congregaciones religiosas, quienes disponían de la formación, la salud y otros ítems asociados a derechos, de manera que el abuso era un factor de riesgo en los niños, niñas y adolescentes.

Ciudadanía, del individuo al sujeto social

En la senda de construcción de sociedad, dos elementos deben confluír armónicamente: de un lado, el crecimiento individual que se gesta en instancias apenas perceptibles y que son la consecuencia de la interiorización significativa de experiencias sensoriales y aprendizajes. El proceso entonces, siendo particularmente subjetivo, se nutre de la dimensión exógena dándole significado a la existencia, conforme a extensiones culturales. De tal tesitura se surte como segundo elemento el sujeto social, que es en consecuencia una suerte de balance entre un bagaje cultural y una sucesión de escenarios donde interactúan la subjetividad en construcción y los aportes contextuales que determina la convivencia con los congéneres.

La transición entonces desde esa individualidad se convierte en un factor identitario, lo visibiliza para los demás de manera que su hechura se constituye en una conjunción de dinámicas que se cristalizan, no solo en las propias acciones, sino en los aportes que los entornos puedan

hacer. Y al aludir a los entornos, necesariamente se tiene que referenciar a la sociedad que representa a la colectividad y a la que se le adjudica el epíteto de Estado, toda vez que en él se significan las relaciones sociales conforme a unos parámetros consensuados a partir de las dicotomías en intereses y necesidades. Cabe aclarar, entonces, que se alude ineludiblemente al grupo de individuos organizados en torno a una institución, de lo que deviene la connotación de ciudadano, en tanto que se efectúa una serie de acciones y comportamientos cuyas repercusiones afectan al sujeto y a su entorno. En tal sentido, aludir al concepto ciudadanía es abordar al individuo como sujeto social y viceversa, de manera que el mismo concepto, como derecho, está inserto *per se* en el neonato, por lo menos en estas sociedades democráticas, de lo que se origina una función esencial del Estado al dotar de las condiciones necesarias al nuevo integrante para que pueda equiparar su situación a la de otros miembros de la misma.

Cuando el Estado cumple su crucial papel de articulador y ordenador de la diversidad y pluralidad de las relaciones sociales en su territorio, facilita la organización de los sectores sociales, orienta los conflictos hacia su pacífica resolución, provee valiosos bienes públicos, y resuelve o ayuda a resolver numerosos problemas de acción colectiva. Este no es un Estado que, como argumentan diversas corrientes contemporáneas, está en relación de suma cero con la sociedad; al contrario, es un factor fundamental de su organización y dinamismo. Además, si ese Estado es democrático hace esas contribuciones a la sociedad de manera que garantizan y eventualmente expanden los derechos implicados por la existencia de un régimen democrático y es, consiguientemente, un aliado consistente de la promoción del desarrollo humano. (O'Donnell, 2008, p. 29).

En los planteamientos del citado autor es indispensable destacar las profundas responsabilidades que le caben al Estado, en el sentido de proveer de insumos a sus miembros para

que estén en condiciones de bienestar idóneas y, justo por ello, se hace necesario establecer una conexión con las herramientas que ese organismo dispone para cumplir cabalmente con todas funciones, principalmente en lo que se refiere a su papel de garante desde la perspectiva de Estado Social de Derecho. Así las cosas, la ciudadanía se constituye en un instrumento mediante el cual los miembros de una sociedad consolidan sus derechos con base en lo que ese Estado les proporciona. El énfasis, entonces, recae en el desarrollo del individuo, como factor esencial en la construcción de sociedad.

Ahora bien, en lo que respecta a los NNA, en aras de la protección integral de derechos, se establece una corresponsabilidad entre la sociedad civil y Estado para menguar los efectos nocivos del proceso de construcción social en dicha población. En consecuencia, los mecanismos de protección están implícitos en esa acepción de ciudadanía que cataloga a sus miembros como parte esencial de un todo, y esa esencialidad está determinada por la prevalencia en cuanto a la protección, siendo concretamente este sector el que requiere mayor atención en función de lo que representa o de sus eventuales proyecciones en ese entramado. Por ello el concepto primario que se privilegia en este estudio es el de ciudadanía, concebida como “una práctica condicionada a la pertenencia y participación en una comunidad política” (Lizcano, 2012, p. 271), marcada por la interacción entre sus miembros.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 evidencia cómo “la vida del hombre está politizada desde su inicio: se convierte en ciudadano (titular de la soberanía) sin elección alguna por el hecho de nacer”. (Rodríguez, citado en Agamben, 2003, p. 64). La ciudadanía se basa en los derechos civiles y políticos; los primeros concedidos de manera general a todas las personas considerándolos iguales ante la ley, sin importar su género, raza, religión, nacionalidad etcétera. Los segundos, cuyos titulares son los ciudadanos mayores de edad que

participan en la vida pública estatal. Bien que los menores, es decir, niñas, niños y adolescentes mantienen un estatus privilegiado de ciudadanos desde esa perspectiva de objetos de especial protección y, en tal sentido, si bien algunos ejercicios ciudadanos no les son permitidos hasta alcanzar cierta edad, la prerrogativa tiene que ver con la vulnerabilidad latente que obliga a una discriminación positiva y que apuntala en la institución una responsabilidad mayor, debido a que, a diferencia de otros sectores, estos requieren mayor atención y por consiguiente mayor protección.

Algunas acepciones de los términos ciudadano y ciudadanía aluden a la totalidad de los integrantes de la colectividad de que se trate (incluidos, lógicamente, los niños), lo que podría calificarse como ciudadanía en sentido amplio (o habitantes), mientras que otras acepciones, que podrían calificarse de ciudadanía en sentido restringido, solo se refieren a una parte de ella, al excluir a otra porción. Entre los excluidos siempre se encuentran los niños, pero también pueden estarlo las mujeres, los estratos sociales de menor ingreso o los delincuentes. En el primer caso, al no establecerse diferencias al interior de la colectividad, todos sus integrantes comparten el mismo estatus, por lo que este no puede implicar distinciones dentro de la colectividad en cuestión, sino entre quienes pertenecen y no pertenecen a ella. (Lizcano, 2012, p. 272).

Ser ciudadanos implica una relación bidireccional entre un Estado protector, benefactor, solidario, vigilante y gestor y sus miembros, los que a cambio deben, entre otras funciones, acatar un conjunto de normas que, si bien condicionan su conducta, lo proveen de los insumos suficientes para poder desarrollarse plenamente en interacción con sus congéneres. Sin embargo, no se puede olvidar la alusión particular a NNA, quienes ejercen una ciudadanía diferenciada por la omisión en cuanto a algunos de sus deberes y la especie de fuero que se le asigna, precisamente por esa etapa que haciéndolo vulnerable lo privilegia (o por lo menos lo debe hacer) con respecto a los otros

miembros de ese conglomerado. De ahí que la ciudadanía se ejerce, entonces, desde los derechos que siendo prevalentes, exigen del Estado una protección mucho más vehemente.

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Constitución Política, 1991, art. 44).

En este sentido, el estado está en la obligación constitucional de proteger estos derechos con tesón y vehemencia, máxime en un Estado democrático que debe augurar la participación plena de sus miembros como sociedad.

El Estado es el ancla indispensable de los diversos derechos de ciudadanía implicados y demandados por la democracia. Un “buen” Estado, es decir, un Estado consistente con la democracia, es un Estado que inscribe en su propia legalidad, implementa por medio de sus burocracias y, junto con una sociedad civil presente y activa, apunta a consolidar y expandir los derechos de ciudadanía implicados y demandados por la democracia. Esto a su vez significa que los ciudadanos tenemos un derecho público e irrenunciable al Estado, pero no

a cualquier Estado, sino a uno consistente con la democracia; un Estado de y para la democracia. (O'Donnell, 2008, p. 27).

Por ello el quehacer del ciudadano se gesta en el vientre de la ciudadanía y se consolida en la primera bocanada de aire, y si bien esta figura metafórica parece excesivamente poética, es literal en el marco de una concepción real de democracia, donde cada uno de los miembros de un Estado cuentan en la medida en que son potenciales aportantes al crecimiento social, sobre todo quienes están llamados a perpetuarla.

El sociólogo francés Alain Touraine “asocia la ciudadanía con el sentido de pertenencia a una ciudad y como proceso de integración social a una comunidad que comparte rasgos culturales e históricos” (Fumero, 2010, p. 154). Esta integración “demanda unos medios esenciales para poder ejercerla, como es el caso de bienes públicos: la salud, educación, trabajo y justicia, cuya exclusión y vulnerabilidad no resuelta genera una descuidanización progresiva” (Sarmiento, 1997, p. 7).

Bajo tal perspectiva, se alude a un sector de la población (NNA) que siendo ciudadanos bajo la égida de un Estado democrático se configuran como objetos de especial protección, así mismo, situaciones especiales como la comisión de delitos que pareciera condicionar tales prerrogativas, las refuerzan; es decir, la minoridad, entendida como la edad cronológica inferior a los términos de ley para poder ejercer plenamente su ciudadanía, es, en suma, el argumento principal que exige del Estado una atención mucho más incisiva, si se quiere. Por tanto, en la presente investigación, y dada la población objeto de estudio, se entenderá la minoridad desde la perspectiva de Castrillón y Sánchez: “como una categoría social con prerrogativas jurídicas y políticas abrigada por la tutela pública de una infancia carente de recursos económicos, proclive al delito, el abandono y la mortalidad infantil” (2014, p. 43); es decir, una población marginal.

Algunos de los adolescentes que ingresan al Centro de Recepción de Menores emplearon sus derechos, por un lado, con la intención de obtener beneficios contemplados en la ley; por el otro, “para irse en contra de un orden establecido y proponer la búsqueda de otros referentes y paradigmas de relacionamiento y organización humana” (Zapata & Hoyo, 2016, p. 10) y así desarrollar, des-institucionalizar o re-institucionalizar las instituciones. (DiMaggio et al., 1999).

Regular, podría ser la acción que se aplica por parte del Estado para garantizar que aquellos individuos más vulnerables puedan acceder al derecho ciudadano, por los menos a aquel que permite visibilizar una identidad que se forja en la sola razón de ser en el marco de una comunidad y que se ve amenazada por una anomalía conductual, que, además de alterar el orden social, desestabiliza profundamente el desarrollo, dando por sentado una intervención de quien funge de protector garante. Este proceso de des-ciudadanización descrito por el filósofo italiano Giorgio Agamben como “la nuda vida, que se traduce en cuerpos humanos sin cualidades políticas carentes de una ciudadanía activa” (Moreno, 2014, p. 128), caracterizados por su vulnerabilidad, se manifiesta con la desterritorialización que sufren los menores al ser trasladados de su cuna histórica a un espacio cerrado, distante de su lugar de origen, excluyéndolos del privilegio de estar próximos a su familia o círculo de apoyo primario.

La clave entonces es proyectada hacia la integralidad en virtud de la necesidad que prevalece en grupos, que, de otra manera, quedan rezagados en la marginalidad por aquellas diferencias que pueden convertirlos en vulnerables y que condicionan su dinámica en medios que, se quiera o no, terminan siendo tenaz y hostilmente competitivos. En este punto, la condición de ciudadano declarada en el momento de nacer le otorga al individuo la ventaja de la protección, extendiendo dicha responsabilidad a la institución, o sea, al Estado.

De lo anterior se puede colegir, entonces, que el ciudadano es todo aquel individuo que siendo parte de una sociedad organizada en forma de Estado democrático (para el caso materia de análisis) exige de este, por su propia y natural condición, una atención permanente, de manera que con ello puede ejercer libremente sus derechos con la debida y oportuna protección. A propósito de oportuno, tal acepción, en términos de funciones de la institucionalidad, adquiere una relevancia especial en lo que se refiere a los menores por cuanto son ellos los que se erigen como acicates de un renovado paradigma social y por tanto representan un propósito en la atención y en la formación. Pero entonces... ¿qué es la ciudadanía? Dicho interrogante se surte en un proceso del individuo en favor de su desarrollo y del medio donde se desenvuelve en una relación simbiótica, que no se agota en los mecanismos de o en la entidad que se arroga un documento, sino en las herramientas que ofrece la democracia en una nación con el talante de Estado Social de Derecho como Colombia. En tal virtud la ciudadanía es un ejercicio – derecho que se dimensiona en dos direcciones, donde dos actores convergen armoniosamente:

- El Estado con los paradigmas de control y protección, que representan una garantía de equilibrio y soberanía en el quehacer de sus miembros.
- El individuo revestido de ciudadanía y objeto del control y la protección, con la proporcionalidad oportuna que ello pueda representar, toda vez que en la diferencia latente y natural confluyen las acciones por parte del Estado y los deberes y derechos que se le endilgan al individuo ciudadano.

Delincuencia en los contextos de ciudadanía en niñas, niños y adolescentes

El complejo abordaje que reúne conceptos interrelacionados de la dimensión de delincuencia y menores de edad, necesariamente debe concebirse, en principio, desde la norma que regula la conducta, para que la consecuencia natural sea el análisis sociopsicológico de causas y

consecuencias. El orden obedece precisamente porque en ese análisis la gravedad exige que se determine si la legislación que se erige sobre la base de las necesidades colectivas se abastece irrestrictamente en la dinámica social, de manera que las distancias conceptuales se diluyen en las necesidades o mejor en las carencias que se originan en los miembros de esa sociedad. En tal virtud, las competencias de las ciencias jurídicas, son, en suma, un producto de una insuficiencia social.

En tales circunstancias, y desde la perspectiva del conglomerado, en la ciudadanía persiste una sensación generalizada de desamparo en materia de seguridad, en primer lugar, porque la fuerza pública no parece ser suficiente para prevenir el delito, tan cotidiano en todo el país; en segundo lugar, porque ante la ocurrencia de los hechos y en consecuencia la configuración de víctimas, la norma no solo no parece abastecer de argumentos la autoridad, sino que incluso, por lo menos en lo que se refiere a delitos cuya autoría es de menores de edad, no se acusa una reparación ni desde lo formal y menos aún desde lo sustancial, ni para el ciudadano víctima ni para el victimario que, dadas sus características y la casuística social, se constituye en otra víctima.

Y al margen persiste un desequilibrio procesal y sobre todo sociológico, en lo que respecta a las sanciones penales y la reivindicación social, los índices de impunidad y la incidencia del principio de prevalencia en la sustancialidad del Código del Infancia y Adolescencia. En tal sentido la necesidad del análisis recae en la identificación de vacíos que puedan generar la aplicación de dichos principios con respecto a la impunidad que el mismo pueda provocar. Impunidad que adquiere un doble sentido, ya que difícilmente se repara la víctima y menos aún se restituye en el victimario su derecho a la rehabilitación en las condiciones que este lo requiere, teniendo en cuenta que su vulnerabilidad sea latente no solo en comisión del delito, sino en las causas primeras que lo originaron, persistiendo en ello más que las falencias normativas, que para algunos son tan evidentes, los desequilibrios sociales de los que son propensos los otros.

Los adolescentes en conflicto con la ley son quienes en su trasegar reflejan la desigualdad, la vulnerabilidad social, la pobreza, la exclusión del sistema educativo y del mercado laboral formal. La gran mayoría presenta una historia de vida marcada por la violencia intrafamiliar, el abuso, la explotación y el uso abusivo de sustancias psicoactivas. En este sentido, el medio familiar se transforma de entorno protector a entorno de riesgo. Además, cuentan con grupos de pares y de adultos que, con bastante frecuencia, son el camino a la pandilla, desde donde pueden avanzar y ser fácilmente seducidos al camino de la ilegalidad. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2012, p. 3).

Y en este punto persiste una inquietud personal, ya que se trata de una condición de ciudadano, cuyos temores en principio infundados se materializan cuando en un momento determinado se ve sometido a un peligro inminente, aún a costa de su bienestar, a causa de convertirse en víctima de un delito. Esto significa que tanto la integridad física como psicológica se ven expuestas a un gran riesgo, hecho que deja secuelas en algunos casos difíciles o imposibles de superar, pero también en función del delincuente que, siendo menor, condiciona su presente y su futuro a un comportamiento arbitrario y reprochable, dadas las repercusiones en detrimento de sus propio bienestar, sea que puede probar su conducta, sea que permanezca impune, lo que de alguna manera reviste mayor gravedad por las escasas posibilidades de redención que pueda tener en estos casos.

Cuando se abordan la delincuencia y comportamiento delictivo, es fundamental identificar el momento evolutivo en el que se da el suceso con respecto al autor que la ejecuta. Los menores de edad, que presentan conductas irregulares en su adolescencia, tienen mayor probabilidad de cometer conductas delictivas en la adultez, máxime cuando no son castigadas. (Becedóniz et al., 2005; Bringas et al., 2012; Hidalgo y Júdez, 2007; Gómez-Hermoso, 2009; Morales, 2008; Trulson

et al., 2005). Tomando esto como una falta de adaptación transitoria, que puede presentarse cuando el menor es separado de sus espacios primarios de socialización, se debe tener presente el ciclo vital en que se encuentra el sujeto, siendo la adolescencia un periodo de cambios en todos los niveles de su desarrollo biológico, mental, físico, emocional y social, en el cual el adolescente busca identificarse, construir una identidad y empieza a definir su personalidad.

Esto no quiere decir que todos los adolescentes tengan comportamiento delictivo, sino que, debido a sus cambios y diferentes factores de influencia social, muchos pueden presentar conductas adaptativas contraproducentes, no solo para sí mismos, sino para los entornos donde se desenvuelven, tales como incapacidad para aceptar y someterse a las normas sociales, siendo una característica de su comportamiento egocéntrico y cubriendo las carencias personales generando apegos en sus congéneres (Galvis, 2015; Arce et al., 2010; Becedóniz et al., 2007; Sorlie et al., 2008). El tipo de conductas delictivas de los jóvenes en Colombia van desde contravenciones como son las riñas callejeras, vandalismo, consumo de SPA, hasta delitos como el asesinato, comercio de estupefacientes, violencia intrafamiliar, sicariato, entre otros (Fernández et al., 2009; Moral y Ovejero, 2005). En la medida en que este comportamiento delictivo evoluciona, así mismo las conductas antisociales, la gravedad y frecuencia de los delitos.

Como ya se había mencionado en el planteamiento del problema, la delincuencia infantil se ha vuelto una problemática mundial, desencadenando la desintegración de las familias, atentados contra la vida humana, alterando los sistemas de salud y el orden público, por conductas sexuales de alto riesgo, consumo de sustancias psicoactivas, deserción escolar y dificultades en el ámbito académico, así como por el alto costo económico y social. Los diferentes estudios señalan que los comportamientos antisociales empiezan alrededor de los 12 hasta los 14 años, comenzando con

manifestaciones agresivas, falta de respeto por la autoridad, infracción a la norma, entre otras. (Cabrera et al., 2012; Pelegrín & Garcés de Los Fayos, 2009; Sanabria & Uribe, 2009, 2010).

La adolescencia, como etapa fundamental del ciclo de formación de las personas, que sucede a la niñez y precede la vida adulta, está marcada por una serie de profundas transformaciones biopsicosociales. Aunque es una etapa extremadamente creativa, activa y de enorme potencial, durante la cual se construyen e idealizan los proyectos de vida de las personas, está también asociada a una etapa de confusión, conflicto, indefinición y vulnerabilidad a la influencia de los pares y los adultos. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2012, p. 5).

Se debe entender la conducta delictiva no como un constructo psicológico, sino como una categoría jurídico/legal, en la que se agrupan todas las personas que comparten la misma conducta delictiva e infringen la ley. Este tipo de comportamiento tiene variables psicológicas en un patrón de conducta llamado “conducta antisocial”, pero el comportamiento antisocial y las conductas delictivas no son bidireccionales, esto es que todo delito involucra un comportamiento antisocial, y no se declara como delito al comportamiento antisocial, mientras no se infrinja la ley (Cabrera et al., 2012; Morales, 2008). Diferentes investigaciones muestran una variación entre las manifestaciones de la conducta antisocial en función del género (Pérez et al., 2014), mostrando que hay mayor prevalencia en los hombres, pero no hay una diferencia muy significativa (Garaigordobil, 2005).

De la legislación a la socialización – Los derechos prevalentes en las acciones del Estado

Se considera que existe un instinto para preservar la especie humana, especialmente a la niñez, lo que lleva al Estado a garantizar su protección integral, haciendo todos los esfuerzos que

sean necesarios, incluyendo las alianzas con organismos internacionales. En consecuencia, es comprensible que se utilicen mecanismos reactivos ante las posibles violaciones, sobre todo en circunstancias donde de una u otra manera son los mismos jóvenes quienes, por razones de conductas socialmente anómalas, deciden contravenir la ley en perjuicio de su propio bienestar y en una especie de imaginario de poder que subyace en una cultura subversiva, no solo contra la institucionalidad, sino contra todo aquello que represente autoridad.

Tan pronto entra en vigencia la Constitución Política de Colombia de 1991, la Corte Constitucional define los principales criterios que fijan el principio de igualdad, esgrimiendo argumentos que permiten consolidar la oportunidad en relación con las capacidades, condiciones y cualidades. Sin embargo, esto no se logra dado que existen segmentos poblacionales que continúan en condiciones de vulnerabilidad, ante lo cual se establecen normas claras que realmente garanticen su protección:

El ordenamiento jurídico fundado en la Constitución ha de reconocer el ámbito de la igualdad y discernir en el campo de las desigualdades, a fin de evaluar con criterio objetivo cuáles son las normas que deben plasmar idéntico tratamiento para todos y cuáles tienen que prever consecuencias jurídicas distintas para hipótesis diferentes. Entonces, no realiza este principio el sistema legal que otorgue privilegios injustificados o establezca discriminaciones arbitrarias entre iguales, ni tampoco el que atribuya iguales consecuencias a supuestos disímiles ni el que desconozca a los más débiles el derecho fundamental que la Carta Política les confiere a ser especialmente protegidos, habida cuenta de la debilidad en que se encuentran frente a los demás. (Sentencia C-472, 1992).

La Corte, con esta declaración, está sentando un precedente de constitucionalidad al establecer que se favorezca a la población más vulnerable. Sin embargo, estos preceptos están

siendo violados; muestra de ellos son las condiciones de los niños, niñas y adolescentes delincuentes o contraventores, quienes se encuentran en situación de desprotección y abandono, no solo de su entorno vital, sino que a la institucionalidad le compete una porción importante de responsabilidad, en tanto que quienes encarnan la delincuencia deberían estar ocupando espacios más enaltecidos en instituciones de educación o forjando sus proyectos de vida.

Este problema persiste y aún no se soluciona pues se siguen violando sistemáticamente los derechos de estos niños, no solo en Colombia, sino también en otros países más desarrollados, lo que lleva a las Naciones Unidas a presentarlo como materia de análisis en la Asamblea General, celebrada en 1959, resultado de la cual se emite la Resolución 1386 de noviembre 20 de 1959, mediante la cual se proclama la “Declaración de los Derechos del Niño”. De esta se puede retomar el principio 9 que alude al papel tanto del Estado como de la familia en el cuidado del menor, y que se relacionan con el presente problema de investigación:

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral (principio 9).

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, es la ley la encargada de hacer cumplir estos mandatos. Acorde con los planteamientos de Tejeiro (2005):

Este enfoque es puramente legal, desprovisto de cualquier concepción interdisciplinaria que permita entender los factores conexos al problema. Porque, bajo el enfoque puramente legal o jurídico, lo que importa es la tutela del menor (incapaz, etc.) para que sus actos o negocios

jurídicos tengan plena validez en el ámbito legal. Consideraciones de política estatal, de resocialización, etc., están excluidas en esta visión. (p. 17).

Este autor enfatiza en el deber constitucional de garantizar la efectividad de la norma promulgada. Pero, para el caso que nos ocupa esto no sucede, como lo evidencian los menores indígenas que diariamente se encuentran deambulando por las calles del centro de la ciudad de Manizales y de otras ciudades del país.

A pesar de todo lo que se ha escrito y publicado acerca del tema, no se le da la suficiente importancia a la protección que se debe brindar a todos los menores en situación de vulnerabilidad desde los diferentes ámbitos, no solamente porque así lo establezca la jurisprudencia, sino también por el reconocimiento que se hace desde otras disciplinas como la sociología, la psicología, la ontología y la antropología.

Como lo plantea Tejeiro, la incapacidad que tienen estos niños de ser como las demás personas se debe a que aún no han adquirido las herramientas y habilidades para ello, y por eso necesitan ser protegidos, pues son el futuro de la sociedad. Cuando se concibe la sociedad, es imposible evitar en esa concepción la construcción que delimita el rol de los individuos en ella; es decir, la sociedad es posible porque en sus miembros existe una disposición impuesta o no a cumplir con una función que, en relación con otras, trenzan lo que se ha denominado el tejido social.

Y en esa dinámica se establecen jerarquías que no necesariamente significan importancia o poder. En general, en las sociedades democráticas las jerarquías sociales al margen de la capacidad socioeconómica parten de la habilidad para auto protegerse, para sostenerse y para valerse por sus propios medios. En este sentido la posición jerárquica la determina la debilidad, y el orden se establece desde la necesidad de protección que requiera el individuo. Cabe aclarar que, en este caso

específico, la connotación de jerarquía supone una condición especial que hace que en ciertos escenarios se debe priorizar sobre algunos individuos.

Por eso, desde la jerarquización que exige una población vulnerable, el orden de prioridades lo encabezan los niños, lo que a todas luces es necesario ya que en la evolución es entendido por fin que son ellos los que forjan el futuro y que, en ese orden de ideas, es indispensable velar por su bienestar, lo que exige una protección especial, la misma que surge como inquietud en todos los sectores de la sociedad, hecho que ha obligado a las organizaciones internacionales a establecer mecanismos que aseguren una protección real.

1. Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. 2. Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. (UNICEF, 2010, art. 1 y 2).

En resumen, se consolida una atención exclusiva a individuos especialmente vulnerables y eso es más o menos claro desde los anales de leyes nacionales e internacionales; aunque en el cumplimiento de los preceptos y acuerdos se establecen procesos que adquieren la condición de rigor y es que se está hablando de protección, lo cual exige buscar los mecanismos suficientes para que efectivamente se protejan sus derechos, pero no siempre sucede que esto sea posible y los derechos se vulneran.

El Centro de Recepción de Menores de Manizales y la responsabilidad misional institucional

Tomando en cuenta todo el contexto anterior y a partir de la perspectiva de la gerencia del talento humano, desde su servicio hasta su materialización en los “artefactos materiales” (infraestructura), como los menciona Galvis (2015), en los que se recibe a la población objeto de estudio, se brinda un sistema de protección, prevención y de alguna manera formación, desde la privación de la libertad, donde se teje la filigrana en muchos casos del refuerzo de conductas delictivas que dista de la pretensión del CRM frente a las demandas de la sociedad y donde se hace un intento por restablecer los derechos sociales, pero también los derechos humanos, como bienes protegidos por el Estado y de los cuales el talento humano brinda herramientas y mecanismos de generación de ciudadanía, en muchos casos infructuosa, acrecentando las cifras de infracciones y contravenciones de NNA.

Pero no se trata de tener en cuenta solamente las cifras, sino de la responsabilidad que tiene la institución ante la comunidad, esto es la responsabilidad misional que se refiere a todas aquellas actividades que permiten establecer una interacción entre la empresa, los usuarios y el contexto social en que se desenvuelve. En otras palabras, en tal concepto convergen los factores inherentes al quehacer institucional conforme a sus funciones y al rol que se le adjudica.

En el mundo de la empresa, la misión es entendida comúnmente como el “para qué”, la razón de ser de la organización. La cuestión de la misión se sitúa en un plano trascendente: plantear la misión de la empresa es equivalente a la pregunta que un individuo puede hacerse acerca de la razón de su propia existencia. (Rey, 2011, p. 14).

Y una respuesta a esta pregunta es que la razón de ser, en este caso del CRM, son los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad a los cuales debe brindar protección,

apoyándose en la comunidad como su principal aliado. Esta misión institucional se puede entender desde tres formas:

La primera es la definición de misión como respuesta a ¿cuál es nuestro negocio? enfocada bajo la perspectiva del valor que la empresa aporta al cliente. La segunda forma de entender la misión propone un significado más amplio que incluye, además del valor aportado al cliente, la contribución que la empresa realiza a los grupos de interés, como, por ejemplo, los accionistas, los empleados o la sociedad. La tercera forma de entender la misión consiste en un amplio conjunto de elementos donde, además de la aportación a determinados stakeholders, se incluyen también otras cuestiones como, por ejemplo, los valores, la filosofía de compañía o la estrategia (Rey, 2011, p. 15), como recursos fundamentales en los artefactos materiales, así como la cultura organización del CRM.

En consecuencia se mirarán los aspectos que hacen parte de la misión desde diferentes puntos de vista, incluyendo lo social en su contexto y lo que este representa, adicional a lo que implica llevar a cabo sus actividades con respecto a la comunidad objeto. Y es en este punto donde la presente investigación tiene trascendencia porque tiene en cuenta todas las partes que la constituyen, si se tiene presente que lo social es un universo donde cada uno de esos elementos impacta, de diferente manera, a la comunidad.

En otras palabras, la organización, atendiendo a su misión da respuesta a los requerimientos de la comunidad, invirtiendo el tiempo y recursos necesarios para lograr el fortalecimiento de su entorno. Pero esto no es una tarea terminada, requiere darle continuidad, y cada vez teniendo en cuenta perspectivas y estrategias adecuadas para lograrlo. Esta relación simbiótica que se establece entre la institución y la comunidad implica que lo que haga cada una necesariamente influye en el desarrollo de ambas.

La empresa, en esta época contemporánea, es un paradigma social relevante; en la dinámica de nuestra sociedad se ha convertido en una poderosa organización capaz de decidir sobre la vida económica, social y cultural de las personas; influye en los gobiernos y en las decisiones políticas y puede, incluso, determinar las modas, los estilos de vida y hasta las normas de convivencia de ciertas comunidades y pueblos. (Vergara y Vicaría, 2009, p. 9).

Esa incidencia de la institución en la comunidad no es estática; está en constante crecimiento dada la dinámica de la interacción que las mantiene actuando para lograr sus objetivos, lo que lleva a que evolucionen: la comunidad desde su mejoramiento y la institución ajustando su responsabilidad misional:

La misión, del latín *missio*, es un concepto que existe desde los primeros tiempos de la humanidad. Probablemente una de las primeras declaraciones de misión está recogida en el Génesis, con el mandato de creced y multiplicaos (Abraham, 1995, p. 7). En la literatura del management, el uso del término misión aparece en los años 70 del siglo pasado, si bien, existen varios ejemplos de lo que se entiende por misión –comúnmente presentada también bajo otros términos como credo, propósito, filosofía, principios, etc.– a lo largo de todo el siglo XX. (Rey, 2011, p. 14).

La conciencia colectiva insinúa que las organizaciones deben asumir su obligación con la sociedad; deben buscar no solo un rendimiento, sino también procurar un desarrollo social y promover la construcción de políticas, estableciendo que la misión se da en función del poder que la organización tiene sobre una sociedad. Además, se empieza a hablar de sustentabilidad y disminución del impacto ambiental relacionado con los grupos de interés. Ante esta dinámica mundial, las cadenas de valor son un atributo empresarial vinculante, con el único propósito de beneficiar a la sociedad.

En consecuencia, cuando la institución no da cumplimiento a su misión se debe identificar dónde está la falla, que no es precisamente en la misión como tal sino en la manera como la institución la está llevando a cabo o por qué no lo está haciendo. Si la institución asume su misión como una carga pesada o una obligación que por ley debe cumplir, está perdiendo de vista la esencia misma de esta y, por tanto, las acciones que realiza no logran su objetivo. Si bien es claro que por ley la institución debe dar cumplimiento a su misión, su cumplimiento será más efectivo si se mira desde los beneficios que aporta tanto para la misma institución como para la comunidad objeto de ella.

Las empresas sociales tienen como finalidad solucionar o aliviar problemas sociales básicos de los seres humanos. Están en “la búsqueda del progreso social, mediante la remoción de barreras que dificultan la inclusión, la ayuda a aquellos temporalmente debilitados o que carecen de voz propia y la mitigación de los efectos secundarios indeseables de la actividad económica” (Austin et al., 2006, p. 296). El emprendimiento social es un movilizador de recursos que produce transformaciones sociales en su propio contexto. Estas iniciativas dentro de las organizaciones también cuentan como responsabilidad social empresarial que permea en su praxis a la responsabilidad misional institucional, desde el sentido para el cual se desarrolla la investigación.

La resocialización desde la perspectiva de garantía de derechos y en función de la responsabilidad misional

Para hablar de resocialización, primero hay que hablar de socialización, que hace referencia al proceso mediante el cual el ser humano se inserta en una sociedad, se vuelve miembro, es aceptado por los otros y se siente parte de ella; esto implica la adopción de su cultura. La socialización tiene como resultado en los seres humanos una interiorización y asimilación de las normas sociales, creencias, costumbres y valores que se dan desde el proceso de crianza, que le

dan pautas y le posibilitan el relacionamiento con los demás miembros del colectivo. Este proceso genera un aprendizaje útil para la interacción en sociedad; cuando esto no se logra o se quebranta se puede entonces dar paso al proceso de resocialización. El significado de resocialización es difuso, no hay establecida una normativa; es entendido como el proceso de recuperación y preparación para la vida en sociedad del sujeto. Zaffaroni (1995, citado por Conopoima, 2018) sostiene que la resocialización:

se trata de un proceso de “personalización” el cual, a partir de un trato humano y lo menos degradante posible, tiende a disminuir el nivel de vulnerabilidad del condenado frente al sistema penal, dotándolo de los medios necesarios como para que pueda tomar conciencia de su rol y salirse del estereotipo selectivo del poder punitivo”. (p. 6).

El prefijo *re* significa “volver a”, es repetición, se supone segundo proceso de socialización. Guillamondegui (2010, citado por Martínez (2014) agrega que la resocialización:

comprende el proceso que se inicia con la estancia del condenado en prisión, mediante el cual el equipo interdisciplinario profesional, con la colaboración del personal penitenciario y previo consentimiento del interno, procura que este pueda tomar conciencia de la génesis de su comportamiento delictivo pretérito y de sus implicancias personales, familiares y sociales presentes y futuras, con el propósito de fomentar y consolidar su capacidad de convivir en sociedad respetando la ley penal en lo sucesivo. (p. 28).

En Colombia, se entiende por resocialización una técnica de intervención y tratamiento clínico para el cambio de conductas (INPEC). En cuanto a las instituciones penitenciarias y carcelarias, prima el enfoque coactivo de retención y custodia de los procesados que dista de lo terapéutico como medio para lograr una resocialización efectiva y lograr así interrumpir el ciclo del delito.

Los defensores o ponentes de la teoría de socialización nos dicen que la insuficiencia y los problemas de socialización explican en gran parte las actuaciones delictivas. Es por esto que la resocialización debe ser un proceso de socialización de reemplazo, con el objetivo de suplir o corregir las carencias o defectos de la socialización. En el contexto de un centro penitenciario, el conllevar un proceso de socialización puede ser en dos vías, negativa y positiva, derivado del transcurso de asimilación e interiorización por parte del sujeto de los valores socialmente reprobados. Expertos correccionalistas aluden que la conducta delictiva es una incapacidad de autodeterminación y control por parte del delincuente.

En la década de los 70 surge la criminología de reacción social, partiendo del enfoque tradicional que consideró el delito como un fenómeno individual, producto de estructuras y dinámicas sociales, donde no se mira solo como una característica comportamental, sino que el comportamiento se vuelve una etiqueta que describe ciertos actos en un entorno social.

La resocialización es un desafío, puesto que solo interviene al sujeto y deslinda a la red de apoyo del proceso al dejar por fuera la variable contextual. Poco sirve tratar de resocializar a un sujeto si la raíz del problema –la sociedad- no se interviene. Por eso, en una institución penitenciaria se puede producir una "resocialización negativa", debido a que el entorno turbulento es poco compatible con un verdadero proceso de resocialización, el cual tiene como objetivo la prevención del delito. Pero esto no se cumple; de hecho en muchos casos el entorno penitenciario obliga a los sujetos a adaptarse e incorporar un *modus vivendi* violento para sobrevivir en este ambiente hostil. La resocialización, como obligación del Estado, solo cobra sentido cuando el entorno social al cual regresa la persona judicializada tiene pocos factores de riesgo para la reincidencia del delito.

Socialmente se tiene la convicción de que los procesos de resocialización son ineficaces en los sistemas penitenciarios de la mayor parte del mundo. En el marco jurídico colombiano, la ley

65 de 1993 de Resocialización establece parámetros normativos para el desarrollo del tratamiento penitenciario y carcelario, con la aplicación del Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO). Como lo establece el Congreso de la República (1993) la acción de justicia, en su función pública dentro del Estado Social de Derecho, promueve la resocialización como un derecho que inculca en los internos la voluntad de vivir conforme a la ley, capaces de proveer su sustento en cumplimiento de sus responsabilidades, dentro del marco legal, para poder vivir en comunidad.

Si bien los NNA que son acogidos en el CRM permanecen temporalmente en la institución como beneficiarios de un programa o modalidad, la gerencia del talento humano y su equipo de expertos procuran, gestionan y encaminan a la población a procesos de generación de ciudadanía, lo que conlleva a que los usuarios que van rotando consideren establecer relaciones sociales de amistad entre sus compañeros. De esta forma se satisfacen carencias emocionales y afectivas, aunque se evidencian en el entorno algunos antivalores que desencadenan en comportamientos negativos, en muchos casos potencializados por los diferentes apegos que puedan crear con sus compañeros de sitio, al ser manipulados y persuadidos para salir a infringir las normas establecidas, socavando la seguridad personal y física de su entorno.

En Colombia se destaca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como organismo rector, regulador y encargado de velar por la protección, promoción y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, se cuenta con otras normativas tales como la Ley 1098 de 2006, donde el gobierno decreta el Código de Infancia y Adolescencia, el cual aborda situaciones contextuales y estructurales sobre las cuales puedan encontrarse los menores, buscando caracterizar su origen y las consecuencias que acarrear dichas situaciones desde la perspectiva social. Por lo anterior, los menores infractores deben ser juzgados de manera diferente a los adultos, donde el respeto por los derechos fundamentales prevalezca en el marco jurídico colombiano, promoviendo sistemas de

resocialización: educativos, formativos y correctivos en virtud de su vulnerabilidad, en que prevalezca el respeto a su dignidad humana y el restablecimiento de sus derechos.

Finalmente, acotando al Código de Infancia y Adolescencia y ante el nivel elevado de reincidentes, cabe anotar que se evidencian insuficiencias legales que conllevan a retenciones o castigos de corta duración y que dejan a los NNA a merced de organizaciones delincuenciales, sin que el Estado se apropie de manera eficaz de esta situación, lo que limita a la gerencia del talento humano del CRM a actuar de manera más contundente y encaminada en la generación de ciudadanía de esta población.

Contexto institucional Centro de Recepción de Menores de Manizales

De conformidad con el artículo 1° del Acuerdo 945 de 2017, el Centro de Recepción de Menores es una institución de utilidad común, de derecho público, del orden municipal, con autonomía presupuestal y administrativa, con patrimonio propio e independiente, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su objeto principal es asumir, apoyar y garantizar la protección integral a los niños, a las niñas y los adolescentes con edades comprendidas entre los 0 y 18 años, sus familias y redes vinculares, cuyos derechos y libertades consagrados en las normas internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política, en la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley de Primera Infancia de Cero a Siempre y demás normas sobre la materia, se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, protegiéndolos contra las acciones o conductas que pongan en peligro su dignidad y su calidad de vida. Para ello se realizan acciones de acompañamiento, educativas y pedagógicas, de promoción de la salud, formación, capacitación e investigación en salud pública, además de desarrollar procesos terapéuticos que permitan abordajes interdisciplinarios de las problemáticas identificadas y que estén impactando de manera

negativa en el desarrollo integral del niño, niña y/o adolescente y comunidad, mediante procesos de inclusión y de participación social.

Marco normativo

Para el desarrollo del marco normativo se hace necesario abordar la legislación internacional, que fue adoptada por el Gobierno colombiano y ajustada acorde con las necesidades que el medio ha requerido. Es preciso mencionar la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 20 de noviembre de 1959, por unanimidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se reconoce que el niño necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección social, tanto antes como después del nacimiento. Para efectos de la Convención, “se entiende por niño, todo ser humano menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”¹.

El objeto de la Convención es “el interés superior del niño”. Todas las medidas consignadas en ella son absolutamente claras en cuanto al derecho que tienen los niños de disfrutar tanto de los derechos humanos como de las libertades que tienen los adultos. Es reiterativa en cuanto a la observancia de los derechos fundamentales a la vida, la libertad y la seguridad personal; el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión; y el derecho a la libertad de asociación. Dado que esta convención es un tratado, todos los Estados parte tienen la obligación de garantizar que las disposiciones emanadas de esta sean respetadas en todo el ámbito nacional. Para ello lo primero que deben hacer es adaptarlas a la legislación que cada país tiene vigente en ese momento; y para

¹ Por medio de la Ley 12 de 1991 el Congreso de la República aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. En consecuencia, la Convención es Ley que obliga al país a respetarla y cumplirla a partir de la fecha en que se perfeccionó el vínculo internacional, es decir, enero 28 de 1991, fecha de su publicación. Constitución Política Comentada. 2005. Editorial Legis: Bogotá, p. 54.

nuestro caso lo que se relaciona con el bienestar y seguridad de la niñez; y luego dictar y aprobar las nuevas leyes que sean necesarias para acatar las disposiciones de esta convención.

Además de la Convención sobre los Derechos del Niño, otros organismos internacionales como la ONU también han emitido resoluciones que, aunque no tienen fuerza vinculante para los Estados, merecen ser tenidas en cuenta porque buscan garantizar el bienestar y la seguridad de los menores. Estos documentos son: las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing, Resolución 40/33 de la Asamblea General); las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad, Resolución 45/112 de la Asamblea General); y las reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los menores privados de libertad (Resolución 45/113 de la Asamblea General).

Estas directrices y reglas deben interpretarse siempre a la luz de la Convención; todas ellas abarcan los diferentes niveles de atención que se debe brindar a la juventud infractora; tienen en cuenta las estrategias para la prevención de los delitos, la prestación de justicia en los casos que lo ameriten y, de acuerdo con la gravedad llegar a la privación de la libertad en condiciones que no vulneren la integridad de los menores.

Por ejemplo, en el caso de las Reglas de Beijing, desde el año 1985 se consideró la necesidad de establecer un sistema de justicia penal que fuera especialmente diseñado para los adolescentes. Las Directrices de Riad se orientan más hacia la prevención de la delincuencia juvenil. Insisten en la necesidad de que los Estados implementen todas las estrategias que sean necesarias para garantizar la satisfacción de los servicios básicos, las necesidades así como unas condiciones de vida que sean dignas para todos los adolescentes, especialmente los que están en mayor riesgo social y en situaciones tales que los lleven a cometer delitos. Solo así se podría prevenir su ocurrencia.

De igual manera, se han dado las pautas para establecer la diferencia y en consecuencia el manejo que debe darse a los adolescentes que se encuentran privados de la libertad, por haber infringido la ley, de aquellos que están en medida de protección. Adicionalmente, se han emitido otras reglas importantes tendientes a garantizar que se preste una adecuada atención a aquellos adolescentes que estén en conflicto con la ley: las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio, Resolución 45/110 de la Asamblea General); y las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (adoptadas por el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de Mayo de 1977).

Todas estas reglas están diseñadas para proteger los derechos del menor y garantizar su bienestar, en armonía con las disposiciones de la normatividad interna de cada país, buscando la prevención del abuso infantil y la explotación del menor en cualquiera de sus formas, para así formular medidas especiales que garanticen la prevención de la delincuencia juvenil. Aunque de alguna manera las disposiciones legales quedan sometidas al escrutinio de la sociedad civil, cuando por instituciones de la naturaleza del Centro de Recepción de Menores circula, con más frecuencia de la que se quisiera, una población que muchas veces supera la capacidad de esta institución, siendo los NNA el instrumento de grupos delincuenciales con la anuencia del Estado, desde su indiferencia o desde la incapacidad de concebir políticas eficaces.

Marco Jurídico Nacional

Desde el marco jurídico colombiano, las leyes para menores infractores se han sumado a la normatividad internacional en la materia. Desde 1920 nacieron los juzgados de menores y con ello

los jueces destinados para tal fin, generando así la creación de casas de corrección para situaciones irregulares, la cual fue adoptada como doctrina en el Código del Menor (1990). A comienzos del siglo XX los menores infractores no tenían un tratamiento diferencial frente a la ley aplicada a los adultos frente a una situación irregular. En 1968 se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar que, desde entonces, ha sido el organismo responsable de implementar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la seguridad y atención adecuada a los menores de edad y que se establece mediante la Ley 7 de 1979.

El Código del Menor, el cual fue basado en las políticas internacionales en relación con el tratamiento de los menores infractores, plantea expresa prohibición del trato violento y degradante que se pueda dar al menor desde el momento de su aprehensión y durante todo el tiempo que demande el proceso legal penal. Este Código también tomó como base las reglas de La Habana (1990). En consecuencia, el Estado colombiano, en el marco de la Constitución Política de 1991, contempla la prohibición de tratos inhumanos y degradantes, el trato igualitario de todos ante la ley, el derecho a no ser privado de la libertad sin previa orden judicial y el derecho al debido proceso, entre otras prevalencias.

El respeto a la dignidad humana y el trato humanizado son factores comunes a lo largo de la diferente normativa que rige los procesos penales y de procedimiento penal, así como el refuerzo a temáticas establecidas en la Carta Magna que van en contra de la discriminación, la presunción de la inocencia y el derecho a la defensa (Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004). Con la expedición del Código de Infancia y Adolescencia se establecieron principios de protección integral (art. 7) contrapuestos a la doctrina de la situación irregular; indica que los menores deben ser entendidos como sujetos de protección; y no distingue entre los que están bajo medida de protección y los infractores de la ley.

El Código establece que a los menores infractores se les debe reconocer siempre sus derechos, tanto a la resocialización y rehabilitación como al debido proceso, la protección y la educación. Además de ello debe cuidarse de que no sean discriminados ni sometidos a tratos degradantes ni humillantes. De igual manera, determina las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, y la verificación de su cumplimiento lo cual, en caso de no darse o vulnerarse, es el Estado quien tiene la obligación de garantizar su cumplimiento. (Código de Infancia y Adolescencia, 2006).

Otro aporte importante del Código de Infancia y Adolescencia es que dio lugar a la creación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, definido como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el acto punible” (Código de Infancia y adolescencia, 2006). Además, este sistema busca que las medidas de protección tengan un carácter pedagógico y permitan un proceso que sea diferente del sistema de responsabilidad penal para adultos.

Desde el 2012 se han emitido leyes que enriquecen las directrices de las que se ha venido hablado. Dos de ellas son la Ley 1577 de 2012, que establece la importancia de la creación de convenios de aprendizaje para dar continuidad a los procesos de rehabilitación; y la ley 1566 de 2012, que establece los parámetros para garantizar la atención integral a los menores consumidores. En síntesis, es posible visualizar la normativa nacional e internacional donde se incluyen orientaciones que dirijan las miradas sobre esta población, así como las estrategias y planes de acción para minimizar el impacto y la reincidencia en Colombia.

Metodología

La investigación, independiente del entorno en que se realice o el propósito planteado, fluye en un camino cruzado entre los insumos de campo que permiten conseguir información y los textos consultados que proporcionan elementos de análisis interpretativos desde el enfoque hermenéutico. Para ello, se definieron y delimitaron los recursos documentales teniendo en cuenta los criterios establecidos previamente, sobre todo los de tipo legal y la normativa colombiana para tal fin.

Por otra parte, se desarrolla una consecución de información primaria, desde la vivencia de los menores entrevistados, así como de los profesionales del equipo psicosocial que apoyan diariamente la gestión académica, pedagógica, cognitiva, psicológica, entre otros aspectos inherentes al servicio prestado por el CRM. Toda esta base documental e informacional, conllevó a comprender el contexto frente a la normativa colombiana, el soporte legal y procedimental que pueden abarcar los Centros de Recepción de Menores. En consecuencia, se alude al análisis del discurso que Van Dijk (2000) citado por Silva, (2002) plantea:

Si queremos explicar lo que es el "discurso", resulta insuficiente analizar sus estructuras internas, las acciones que se logran, o las operaciones mentales (procesos cognitivos) que ocurren en el uso del lenguaje. En este sentido es necesario dar cuenta que el discurso como acción social ocurre en un marco de comprensión, comunicación e interacción que a su vez son partes de estructuras y procesos socioculturales más amplios. (Silva, 2002, p. 4).

La población en la que se realizó el estudio fueron los menores que han sido beneficiarios de los programas del Centro de Recepción de Menores, con edades comprendidas entre 7 y 17 años, y colaboradores del equipo psicosocial, donde para lograr una perspectiva más amplia se

entrevistaron teniendo en cuenta los diferentes orígenes de los mismos. Estos se sitúan desde lo local (Manizales) hasta lo regional (municipios del departamento de Caldas exceptuando Manizales), nacional (nacidos por fuera de las fronteras del departamento) y extranjeros.

Se trata entonces de un estudio de caso, “investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real” (Yin, 1994, citado en Yacuzzi, 2005, p. 3) en el que convergen las necesidades sociales y las responsabilidades de una institución como el Centro de Recepción de Menores.

El propósito, entonces, es el de explorar causas en un problema que de suyo afecta no solo un sector de la población por las carencias en sus entornos, sino porque se constituye en un problema social. Por lo anterior, el enfoque interpretativo surge en el ambiente natural, en nuestro caso de los adolescentes infractores de la ley con todas las particularidades que implican los procesos que dicho distintivo requiere.

Principales técnicas e instrumentos de investigación

Como técnica se utilizó la entrevista semiestructurada, la cual permite obtener información que facilita la aproximación al entendimiento de los diferentes contextos en los que interactúan los menores. Fueron entrevistados los usuarios del CRM y los niños, niñas y adolescentes internos. La información obtenida se complementó con el análisis documental.

La entrevista se diseñó a partir de las dos categorías establecidas: la generación de ciudadanía y la responsabilidad misional institucional, de las cuales se desglosan los descriptores para cada una que conllevan a formular preguntas específicas inherentes al enfoque de estas y que permitieron llegar a conclusiones e interpretaciones reales desde el sentir de la convivencia en el CRM por sus mismos actores.

Resultados

Sobre la base de que es necesario replantear las estrategias y las políticas, no solo para corregir, sino para prevenir, quienes pueden aportar a un fenómeno que desborda la institucionalidad, se hace necesario acudir en primer lugar a la fuente original del problema, en un doble rol que empieza con la negligencia estatal y termina con su papel decisivo en el deterioro progresivo del tejido social. Ellos, señalados como victimarios en un contexto de causas originales que motivan conductas, podrían considerarse como consecuencia de los factores señalados anteriormente.

Fase descriptiva

En un recorrido narrativo se concibe al sujeto social como un instrumentador en la construcción del tejido social, pero, sin los insumos que le permiten ejecutar su capacidad, esa construcción o se trunca o se limita. Por eso, cuando se hace referencia a categorías dimensionales de la importancia de ciudadanía y en el caso materia de análisis, de la responsabilidad misional institucional como consecuencia originaria inherente y necesaria en instituciones de la naturaleza del Centro de Recepción de Menores, se tiene que encarar en la recolección y análisis de información al objeto esencial de la función de dichas instituciones. Es decir, en términos de la concepción y materialización de la ciudadanía, desde la connotación básica de RMI, los NNA son los que validan la labor del Estado. Por ello se tuvo en cuenta que la primera categoría se tiene que dimensionar desde descriptores como identidad, pertenencia y participación, para lo que se obtuvieron las siguientes respuestas.

Percepción ciudadanía

Cabe aclarar que la acepción de ciudadanía en los menores no termina de ser práctica y menos aún un concepto lo suficientemente comprensible, razón de más que supone que los

descriptores enunciados con anterioridad se sintetizan en preguntas asociadas a los mismos, a las que los menores respondieron de la siguiente manera:

Descriptor identidad

Bajo la premisa de la familia como gestora de identidad desde el sentido ontológico del ser y en el entramado social, la pregunta tiene que ver con la interacción familiar en la que los niños, niñas y adolescentes adquieren algún tipo de protagonismo. En tal virtud el interrogante fue. ¿Cree que el apoyo familiar es importante? a lo que los entrevistados respondieron lo siguiente:

Sí, porque nos apoyan en nuestro encierro, nos colaboran con nuestras labores y no nos sentimos tan deprimidos con el apoyo familiar, nos pueden llamar y así podemos dialogar con ellos. (E1)

Claro, porque sin la familia no seríamos nada; la familia prevalece ante todo y la familia le da fuerza a uno para salir adelante. (E2)

Pues la verdad sí, es importante porque gracias a ellos, pues uno está más enfocado en lo que uno no debe de hacer, lo apoyan a uno pa' cualquier cosa que uno haga y... como le digo, siempre positivo pa' delante ya que uno cuenta con el apoyo de la familia y de muchos compañeros que lo quieren ver a uno en la cima. (E3)

Sí, porque... uno en el apoyo, con el apoyo familiar uno se puede fortalecer para ser mejor persona... para ser alguien... y así. También en el caso con mi madre porque ella me puede poner límites, me puede decir lo que está bien, lo que está mal, lo que yo puedo hacer para un futuro bien y lo que puedo hacer para mal. (E4)

Pues sí... el apoyo para mi familiar es como, que mi familia me apoye, hay personas que me quieren y me apoyan, mi hermano, mi mamá, mi padrastro, mis patrones, eso para mí

es apoyar. Me dicen que cambie, que ellos siempre van a estar apoyándome con lo que sea que necesite, para ser un niño de bien, para salir adelante.

Sí, porque la familia a uno lo ayuda a mejorar y a que uno haga las cosas mejor. (E6)

Sí, si es importante porque la familia le ayuda a uno a salir adelante para que no se quede en el vicio del mal, para que sea una persona buena y no mala. (E7)

Sí, porque si uno siente que no está apoyado en su familia podría sentirse solo y en cualquier momento podría caer en los malos caminos; este podría en medio de la soledad caer en depresión, hasta llegar a hacerse daño a sí mismo. (E8)

La particular manera de concebir las relaciones familiares permite inferir, en las respuestas de los entrevistados, la injerencia por demás relevante que tiene el escenario familiar en el desarrollo del menor y sus repercusiones. Razón de más que obliga a presumir un apoyo irrestricto por parte del Estado, entendiendo que con ello se garantiza el fortalecimiento del entramado social. Cabe aclarar, sin embargo, que pese a esa percepción positiva que se refleja en las anteriores apreciaciones, la influencia es consecuentemente efectiva en la medida en que de los procesos de crianza se surte un individuo en armonía con un medio social determinado, donde tanto él como ella, reciben de ese medio bienestar y en contraprestación le aportan.

De lo anterior se deducen unas repercusiones reales en la interacción social en los entornos sociales, incluido su núcleo más básico -la familia-, y si se alude a la identidad, como uno de los componentes fundamentales de la ciudadanía, esta se gesta en ese núcleo, de manera tal que el enfoque institucional necesariamente tiene que dinamizar positivamente este componente en función de garantizar en estos actores primordiales en la sociedad un bienestar integral, en tanto que el énfasis al indagar en la importancia de la familia recae en el concepto de apoyo, entendiendo

con ello un soporte vital, el mismo que no es factible cuando ese núcleo familiar carece de los mínimos recursos para proveer bienestar.

Adicionalmente, y como se mencionó al inicio de esta investigación, la identidad y la generación de ciudadanía tienen su origen desde la génesis del ser, a partir de su dimensión ontológica, siendo en los avatares de lo cotidiano donde se reafirma el “saber convivir” (Delors, 1996) en que se precisa el apoyo incondicional por parte de la familia y la concepción del entorno en el que se gesta su vivencia, en medio de lo que se padece o se disfruta, por el mismo contexto social en el cual se encuentran inmersos los entrevistados.

Descriptor pertenencia

Amén de la indiscutible necesidad de ser, en el marco de una sociedad participativa, dinámica y con ese énfasis en los derechos, pertenecer se convierte en un atributo incuestionable e irrenunciable, sobre todo en el fuero interno de esa naturaleza gregaria instintiva que condiciona al ser humano a interactuar en un ejercicio con sus congéneres. En consecuencia, la pertenencia se constituye en un derecho implícito del que la sociedad tiene que responder. Por tal motivo se indagó a los jóvenes en el siguiente sentido: ¿Se considera parte integrante de la comunidad? a lo que estos respondieron:

Sí, porque, así como soy un miembro de ellos también puedo dar mi opinión y es válida como todos y puedo hacer que mi opinión pueda valer mucho más que los demás, porque pueda ser mucho más importante o pueda ser un gran líder en la comunidad. (E1)

Porque yo soy una buena persona, soy humilde y no me gustan los problemas, entonces, pues convivo bien. (E2)

Pues sí, me siento parte de la comunidad porque pues cuando estoy cantando pues me siento escuchado; cuando por ejemplo estoy en la música, estoy interpretando, pues me siento como escuchado también como admirando también, a gusto me siento, si... muy complacido. (E3)

Sí, yo creo que yo pertenezco a la sociedad porque... ellos me acogen porque... yo me siento bien con ellos, porque siento que hago parte de un grupo de amigos, con todos me la llevo muy bien. (E4)

Pues... porque tengo buenas relaciones, hago parte de la sociedad, me dan buenos consejos, me dan buenas cosas y eso es lo que me hace parte de la sociedad. (E5)

Sí, porque me siento bien con las demás personas y no me siento rechazada. (E6)

Sí, porque aquí lo atienden a uno bien, lo ayudan y por parte de uno para cambiar para hacer estudios, para estudiar, para salir adelante y ayudar la familia también. (E7)

No, y ya. (E8)

Pertenecer, un concepto cuyas connotaciones inherentes a la ciudadanía ratifican una condición de ser parte de...; es decir, la ciudadanía se materializa cuando se establecen relaciones recíprocamente saludables entre dos sujetos (Estado e individuos) en condiciones de bienestar, y si bien la tendencia de las respuestas parece apuntar hacia una percepción conforme, la realidad de su situación demuestra una verdad que difiere ostensiblemente. Cabría suponer entonces que su interpretación de pertenecer tiene que ver con el hecho de estar, sin que en esto vaya implícito como componente necesario de bienestar, de manera tal que las condiciones por lo menos desde esa proyección pueden ser irrelevantes y reflejan en ellos una actitud de conformismo o de desconocimiento que de alguna manera sesga esa opinión.

Pero respecto a esta pregunta en particular y sus consecuentes respuestas, se establecen criterios discontinuos de ciudadanía, sobre todo si se tiene en cuenta que pertenencia es un atributo naturalmente inherente en ella y se hace efectiva cuando en los derechos se garantiza un libre desarrollo de la personalidad, pero en unas condiciones mínimamente idóneas, lo que implica una función prioritaria en el Estado de protección integral. Esto quiere decir proveer recursos desde cualquier perspectiva. Ahora bien, cuando inevitablemente ocurre un evento que obstaculice la función del Estado desde esa protección, el papel debe ser extensivo a los correctivos necesarios para darle continuidad, que es precisamente hacia donde va enfocado el propósito principal de instituciones de la naturaleza del Centro de Recepción de Menores, validando en la RMI el derecho a la ciudadanía de los NNA.

En el contexto de las respuestas, el común denominador confluye en la creencia de que la pertenencia a la sociedad implica ser escuchado, ser recibido, ser atendido, entre otras características, de las cuales se deriva una filiación a su comunidad, sin el entendimiento pleno de la complejidad que ostenta el pertenecer a una sociedad como tal y que conlleva a desconocer de plano los derechos y deberes que de allí se emanan.

Descriptor participación

En ese orden, ser, pertenecer y participar como una acción consecuente, se presume en ese ejercicio ciudadano donde la integralidad es una condición necesaria; esto para que los derechos que convergen en ella tengan sentido. Y si se toma la coyuntura actual: social, política y económica, pareciera que los NNA en ese reconocimiento paradójicamente han perdido relevancia, ya que las estrategias que se gestan al interior de la administración pública carecen de eficacia para que ellos se sientan y se hagan partícipes de su propia historia de desarrollo, siendo protagonistas

de primera mano y no antagonistas en las infracciones o el olvido. En tal sentido, la pregunta fue: ¿Siente que tiene oportunidades actualmente? Y de la misma se lograron las siguientes respuestas:

Sí, la Recepción de Menores me está brindando mucho apoyo y mucha oportunidad, porque aquí podemos expresarnos como somos, podemos pensar bien las cosas antes de actuar en no caer tanto en las drogas, salir de aquí con un futuro adelante, poder tener una carrera y ser profesional en algo. (E1)

Sí, tengo oportunidades en el estudio, porque ya que yo quiero estudiar una carrera, salir adelante, entonces ¿si ve? Quiero salir adelante y superarme a mí mismo. (E2)

Sí, claro, siento oportunidades para salir adelante, porque sé que a través de la música puedo tener mi futuro, todo... bueno preparar mis estudios primero que todo, ehh y también cantando, es algo que me gusta y sé que puedo llegar lejos si me enfoco y le pongo motivación y pa´ adelante. (E3)

Sí, siento que tengo oportunidades, laborales, para estudiar, para ser mejor persona porque... en sí la gente me ayuda mucho con eso y puedo ser una gran persona y salir adelante. (E4)

Sí... como para salir adelante, como pa´ ser cantante y estudiar y para ser abogado, y siento apoyo como de mi mamita. (E5)

Ehh sí... yo siento que tengo oportunidades en el estudio; bueno en un trabajo y en lo que a mí me gusta. (E6)

Sí, tengo oportunidad porque aquí en este lugar es una ayuda que le están haciendo a uno y uno tiene que poner de su parte para poder ser alguien en la vida. Por eso también yo me quise entregar a esto para que me ayudaran y más adelante no andar con un costal. (E7)

Sí, salir adelante, poder ser alguien, estudiar, formarnos profesionalmente, tener mi familia. (E8)

De acuerdo con estas réplicas, la ciudadanía en sí misma se surte en atributos tales como pertenencia, identidad y para efectos de interpretar las respuestas de esta pregunta, la participación, de facto se puede deducir una asociación al cumplimiento de unos parámetros mínimos de una RMI que se le arroga al CRM de Manizales. Y en este punto es necesario detenerse para aclarar que la alusión a mínimos, tiene que ver con el deber del Estado de la precaución en su dimensión más amplia, cuando provee de todos los recursos e insumos necesarios para que sus coasociados, sobre todo los que por sus características particularmente vulnerables tienen prevalencia no solo en el entramado normativo, sino en una dimensión fáctica en la dinámica social.

Es así como las oportunidades se constituyen en un futuro próximo para los entrevistados, de manera tal que puedan desarrollar su proyecto de vida a partir del apoyo que le pueda brindar el entorno (familia, Estado), desde la base de la formación humana y académica, para poder llegar a “ser alguien en la vida”, hecho que se interpreta a la luz de la Psicología Cognitiva como un eslabón en la vida de los NNA, quienes anhelan cambiar el rumbo de lo que desde ya avizoran para el futuro, en donde el CRM sirve como un instrumento que los pueda catapultar hacia nuevas oportunidades de desarrollar su proyecto de vida.

La responsabilidad misional del Centro de Recepción de Menores: Si se tiene en cuenta la misión del Estado mismo y de las instituciones que lo representan, es necesario colegir que la responsabilidad misional desde esa perspectiva social, acompaña su función como un deber implícito, entendiendo que ese Estado está supeditado a sus coasociados, para que uno tenga sentido con respecto al otro. Y en este punto es necesario aludir a la discriminación positiva que obliga a identificar aquellos miembros de la sociedad que, por sus características particularísimas,

son especialmente vulnerables y que son más susceptibles, entendiendo que necesitan una protección mucho más decidida por parte los organismos. En síntesis, el CRM es un organismo cuya responsabilidad misional institucional está encaminada a velar por un segmento de la población mencionada, cuyo riesgo de vulneración es mucho mayor.

Ahora bien, de la categoría descrita surgen para efectos del presente estudio dos descriptores: el primero, un concepto cuya connotación trasciende la intención de reformar: la resocialización, entendida como una socialización sobredimensionada en los miembros de un colectivo cuya situación es anómala desde la perspectiva de conductas disruptivas con el sistema. Cabe resaltar que, en el caso de los NNA, dicha acepción adquiere un significado, precisamente por el tipo de fenómenos que se suscitan en sus conductas. El segundo, por su parte, ausculta la capacidad institucional para responder ante los casos en que, pese a todas las medidas se vulneren los derechos a esta población. Con base en ello se indagan los entrevistados sobre el papel de la institución desde estos descriptores.

Descriptor resocialización

Si se tiene en cuenta el concepto socializar “proceso que convierte progresivamente a un recién nacido, con un muy limitado repertorio de conductas, en un sujeto social hasta llegar a una persona autónoma capaz de desenvolverse” (Gorra, 2013, p. 121) se puede presumir que el prefijo “re” sugiere acciones en función de socializar nuevamente. Esto significa que se hace necesario emprender estrategias para corregir fallos en los procesos de socialización en el individuo, las mismas que, si bien son responsabilidad de una institución, su eficacia es competencia de los individuos a quienes esas estrategias van dirigidas. Con base en ello se planteó a los entrevistados la siguiente pregunta: ¿Cree que su estancia en el Centro de Recepción de Menores le sirve de algo? la que arrojó las siguientes respuestas:

Sí, porque aquí puedo pensar y actuar de manera activa y pasiva; acá puedo dialogar con mis compañeros y para salir con un mejor futuro y no volver a las malas energías y a las malas amistades. (E1)

Sí, porque uno acá valora la familia, tiene más tiempo de pensar, dialoga con los profesores, se desahoga más, entonces son cosas que uno... si me entiende, lo ayuda a uno más a pensar. (E2)

La verdad sí, porque siento que acá puedo cambiar, puedo ser mejor persona; todos los errores que he tenido pues para poder corregirlos y aun así pues salir adelante. (E3)

Estar acá en el Centro Recepción de Menores me sirve de mucha ayuda, para cambiar mis malos hábitos, para ser mejor persona, para poder demostrarle a las... a muchas personas que yo sí puedo lograr muchas metas. (E4)

Pues para mí sí, no sé para otras personas. Para mí sí, porque me sirve para rehabilitar mi cabeza, mi conciencia, eh... pues para poder pensar todo, pensar mejor las cosas, pues para ver qué hago y ya. (E5)

Sí, acá me ayudan a mejorar lo que yo estoy haciendo mal, en lo que pueda hacer mal. (E6)

Sí me sirve, porque me sirve para dejar las ansias para no agarrar más el vicio, para reflexionar y bueno esto aquí es una ayuda para uno poder salir adelante, porque si uno no pone de su parte no va a salir, uno tiene que hacerles caso a los profesores para que le vaya bien. (E7)

Sí, para poder reflexionar acerca de lo que he venido haciendo que me alejo de mi familia, que ya me está haciendo falta, para acercarme más a ellos y no volver a cometer los errores que he hecho. (E8)

El interrogante arroja una serie de respuestas, en su totalidad positivas, que conllevan a concientizar a la población entrevistada a coincidir en que la estancia en el CRM les permite de alguna forma reflexionar sobre los hechos cometidos, tener un tiempo para recapacitar sobre algunas situaciones que los confrontan en su praxis social, les aporta un medio de construcción o reconstrucción de los hechos y, a partir de allí, nace la reflexión sobre la vida misma, la importancia que asume la familia y, desde el equipo de profesionales expertos del CRM, comprender la incidencia de los actos delictivos y punitivos, en muchos casos inducidos por el consumo de sustancias y el daño frente a la sociedad y comunidad que los acoge.

En una dimensión que precede a una carga punitiva por la eventual comisión de un delito, la alusión al significativo de resocialización adquiere un sentido que difiere ostensiblemente cuando se hace referencia a un sector poblacional cuyas características exigen algunas prerrogativas, incluso en estos casos. Por ello necesariamente, desde la gerencia del talento humano del CRM frente a la RMI, se requiere replantear los mecanismos para redireccionar conductas consideradas anómalas, no solo por las consecuencias, sino por los mismos autores, en lo que se devela una especie de yerro social, en el sentido en que, si bien la vulneración de derechos se materializa, el perpetrador exige de un tratamiento diferenciador con respecto a otros protagonistas. Esto quiere decir que la divergencia corre por cuenta de quien comete el ilícito y no del ilícito en sí mismo.

En ese orden de ideas, si bien existe un delito, el autor del mismo siendo victimario, el Estado debe considerarlo como víctima, habida cuenta de la responsabilidad que le cabe a la institucionalidad por antagónico procesal. Es decir, el Estado a través de sus representantes adquiere un compromiso de cuidado y protección, con un énfasis especialísimo en algunos representados cuyas condiciones requieren una atención especial, en este caso por una etapa de desarrollo humano, crítica precisamente por las transiciones psicobiológicas donde el apoyo es

imprescindible. Entonces, es responsabilidad del Estado concebir herramientas que redimensionen en el individuo el ser, el hacer y el convivir, en función de una construcción social integral. En tal virtud el consenso en las respuestas responde a una carencia donde el concepto de resocialización adquiere una significativa coherencia con una política y un grupo social urgido de atención y protección, con estrategias que convaliden su papel en función de un colectivo y con una práctica igualitaria en un sentido pleno.

En la expectativa y la realidad converge la responsabilidad institucional que lleva implícita una insuficiencia social, habida cuenta la incidencia de la infracción en los NNA con las consabidas implicaciones. Por ello la respuesta del individuo que reclama un Estado inclusivo donde haya lugar a la discriminación positiva, entendiendo como tal la respuesta estratégica cuando ante lo inevitable del evento se requiera paliar sus efectos, no solo en los afectados, sino en su autor, dado que la resocialización debe dar cobertura a un reconocimiento de esa ciudadanía y de las ventajas que acompañan en un ejercicio consciente y retributivo.

En consecuencia, se derivan algunas perspectivas relevantes frente a cada una de las categorías analizadas anteriormente que conllevan a comprender las creencias, experiencias y conceptos forjados a través de la RMI, en el marco de la garantía de los derechos de los menores, así como de la percepción de convivencia en su comunidad y con su núcleo familiar.

La perspectiva de los profesionales del CRM

En toda esta disertación, son ineludibles los buenos oficios de quienes fungen como arquitectos sociales en procura de dar valor a esa función del Estado, desde la gerencia del talento humano del CRM y su equipo de expertos, quienes otorgan valor agregado en procura de que esta tenga la eficacia integral que se requiere para aportar positivamente en la reconstrucción de aquel

tejido social que se ve afectado, precisamente por consecutiva violación de derechos, particularmente en este sector de la población. Así las cosas, se deliberó en los siguientes aspectos:

Reconocimiento de derechos

¿Cómo se reconocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes del CRM desde su labor?

Luis Alfonso Quintero – Psicólogo del CRM

El reconocimiento de los valores de los niños, niñas y adolescentes, que hacen parte de nuestro programa, se enfoca mucho en ayudar a esta población en particular, a que creen un nuevo sentido por la vida, que recuperen esa capacidad de asombro, que también aprendan a creer en que hay personas en este mundo, que también, están dispuestos a ayudarles, a sacar adelante sus proyectos de vida. También importantísimo ese punto, y es poderles ayudar a estos niños, niñas y adolescentes a resignificar sus proyectos de vida. Es cierto que todos tenemos proyectos de vida desde que nacemos; desde hoy iniciamos con esa etapa de un proyecto de vida. También es cierto que algunos tenemos un proyecto de vida adecuado, otros inadecuado, pero el punto también está en abrirles el panorama a ellos, para que desde diferentes puntos, para que a través de esa recuperación de sentido por la vida, y de esa resignificación de ese proyecto de vida puedan adquirir las suficientes herramientas que les permitan desde lo personal, lo familiar, lo social, desde lo académico hacia lo laboral y desde la salud mental a insertarse de nuevo en un entorno donde puedan aprender a manejar todos esos factores de riesgo que tal vez se les pueden presentar; que los puedan superar y que, a partir de ese amor exigente que también tenemos aquí en el Centro con ellos, ellos amplíen su horizonte, se vuelvan seres trascendentales. Y eso lo hemos visto en estos cuatro meses que llevamos de experiencia con los chicos; hemos visto chicos que han llegado con carencias, con vacíos afectivos, culturales, materiales,

espirituales, pero cuando se han ido de aquí ellos recuperan de alguna manera ese sentido por las cosas, ese sentido por la vida y esa resignificación de ese sentido. Es lo que hace que ellos empiecen a creer en ellos mismos y que en algún momento de la vida pueden llegar a ser seres útiles para la sociedad y de igual manera también para sus familias.

¿Cómo se reconocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes del CRM desde su labor?

Luz Stella Castellanos - Trabajadora Social del CRM

El Centro de Recepción de Menores viene desarrollando su labor desde hace 45 años en la ciudad de Manizales, durante los cuales ha rotado un número importante de niños, niñas y adolescentes, que han sido beneficiarios de los diferentes programas. El objetivo principal y la labor misional está enmarcado en la Ley 1098 de 2006, que en su artículo 7 establece: “PROTECCIÓN INTEGRAL”. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. (Se complementa de manera literal la norma que indica Luz Stella).

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Así mismo, reconociendo y rigiéndonos por el Código, en su artículo 203 que lleva a reconocer las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia, nos regimos por los siguientes principios: a) el interés superior del niño, niña o adolescente; b) la prevalencia

de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes; c) la protección integral; d) la equidad; e) la integralidad y articulación de las políticas; f) la solidaridad; g) la participación social; h) la prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia; i) la complementariedad; j) la prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia; k) la financiación, l) gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública y la perspectiva de género; de ahí la importancia para los territorios de buscar los mecanismos y estrategias para cumplir cabalmente con la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia. (Se complementa de manera literal la norma que indica Luz Stella).

El CRM promueve y garantiza en los diferentes programas la atención integral y garantía de los derechos a los NNA, mediante acciones de restitución de sus derechos, cuando estos son vulnerados en el medio familiar, escolar y social, mediante estrategias de acompañamiento pedagógico, nutricional, social, psicológico y de salud. Es así como cada niño, niña o adolescente que ingresa a nuestros programas recibe una atención integral que busca mejorar su calidad de vida, integrando la familia como red primaria, en los casos posibles, desde un proceso de acompañamiento profesional que va más allá de un diagnóstico de su situación de vulnerabilidad o riesgo, enfatizando en generar acciones de cambio o transformación que les permita resignificar su historia de vida, desde un punto de vista pragmático, que les abre un abanico de posibilidades para proteger sus derechos y actuar de manera más consciente sobre las decisiones que les afecte, contando con la orientación y acompañamiento profesional del talento humano de la institución. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son reconocidos y garantizados desde su ingreso a cada modalidad, durante la permanencia y hasta su egreso, enfatizando en el

interés superior y partiendo de un sentido práctico, solidario y equitativo con todos y cada uno de ellos, en procura de su total bienestar.

Interpretación

El racero con el que se mide la realidad varía sustancialmente de acuerdo con unos parámetros que pueden ser antojadizos, en el sentido de que la suerte aparente de unos es, en contraprestación, la desgracia de otros; y esto tiene que ver con la cuna donde se nace, aludiendo a términos de familia. Sin embargo, también está asociado a los padres y quienes fungen de tales y que son, en últimas, los que pueden ser decisivos a la hora de definir el devenir de aquellos que son el futuro, por lo menos en la especie humana.

Los resultados en el análisis son coincidentes y concluyentes en cuanto a la esencialidad de los niños, niñas y adolescentes en el futuro de la humanidad. Por eso, tal vez, parece paradójico que esa misma contundencia en las conclusiones se asocia a un proceso de construcción social que parece voluble en el sentido que la importancia de los jóvenes se diluyen entre el consumo febril y una tendencia al consumo de sustancias *non sanctas*, precisamente por lo nocivas y que inequívocamente desencadenan un efecto dominó en la sociedad y en su futuro.

Tanto los resultados de las entrevistas a los menores, como a los funcionarios del CRM, dan cuenta que desde la protección que brinda el Estado, en el marco de instituciones como esta, permite de una u otra forma resignificar el saber ser y el saber convivir, como lo enfatiza Delors (1996), desde el contexto de lo pedagógico, lo psicológico y lo conductual, pero que no garantiza el devenir en el actuar de los NNA que han permanecido por algún tiempo, porque en muchos casos reinciden en las mismas situaciones. Se evidencia también que el CRM, desde la perspectiva humanista, genera un momento de reflexión en las vidas de los menores, y desde la gerencia del

talento humano se les brinda el apoyo para resignificar sus proyectos de vida, enfocando el sentir hacia una vida con valores desde un sentido práctico, hasta la concientización de una necesidad de apoyo y participación ciudadana en pro de reconocer en sentido amplio el amor exigente y la reivindicación de su sentido de vida y de la generación de ciudadanía a partir de la RMI.

Fase interpretativa

De las declaraciones anteriores surgen una serie de consecuencias perceptivas que se gestan en el imaginario de los NNA y que, si bien no se ciñen estrictamente a la realidad del ejercicio ciudadano, si son compatibles con su propia concepción de ser y pertenecer a un medio que los construye, vulnerándolos, debido a que ese espacio donde se retroalimentan en lo cotidiano, si bien no provee la atención necesaria, exige permanentemente de su aporte. Entonces, respuestas como “*no y ya*” alusivas a su percepción de “pertenecer”, dado que la mayoría de los entrevistados señaló que existe un sentido de pertenencia, a pesar de la incipiente historia de desarrollo, donde debido a la incapacidad o negligencia de la institucionalidad, la marginalidad discriminadora, desde la perspectiva negativa, sojuzga su comportamiento.

Cabe destacar que se aborda la ciudadanía en consonancia con la responsabilidad que le cabe a una institución que funge de Estado en funciones correctivas y que, como bien lo afirma el psicólogo Luis Alfonso Quintero, “*a partir de ese amor exigente*”, se les permita ampliar su horizonte personal, encontrando sentido a su existencia y resignificando su proyecto de vida mediante el ejercicio que realiza el equipo de expertos del CRM desde su RMI, y que cuyo símil en los adultos sería la rehabilitación, pero que en la praxis varía sustancialmente en las estrategias y en propósitos, habida cuenta de los procesos que convalida un ciudadano truncado por eventos disruptivos del tejido social, y que se quiera o no va en detrimento de su propio bienestar. Con ello se podría endilgar en las causas e incluso en esas consecuencias funestas una gran responsabilidad

a un Estado apático y a una sociedad indolente, que invisibiliza relegando al ostracismo. De tal panorama, dos ejercicios funcionales confluyen en un solo objetivo: de un lado, la ciudadanía cristalizada en la convivencia social; y del otro, una función inequívoca asignada a una institución que de suyo tiene un propósito restaurador de esa ciudadanía, como su función y en sujeción a una responsabilidad misional institucional implícita y paralela.

Por tanto, perspectivas diferenciadas identifican los diversos sectores de la sociedad, de acuerdo con aspectos asociados a las oportunidades, posibilidades y a las habilidades para mantener vigente su propia expectativa de vida en el marco de una colectividad convulsa, frenética y altamente competitiva. Lo que podría denominarse como una discriminación positiva, corre por cuenta de una identificación de segmentos que por su naturaleza se encuentran en condiciones de desventaja y por lo tanto son más vulnerables con respecto al universo social al que pertenecen. Y necesariamente, para abordar fenómenos de delincuencia y de descomposición social, la atención debe centrarse en las tendencias de mayor injerencia, en cuanto a edad, género y estrato socioeconómico; esto con el propósito de establecer rutas de acción oportunas y eficaces. Cabe anotar que en la indagación a la población objeto de estudio, desde la perspectiva de la RMI en su descriptor de “resocialización”, fue evidente que el CRM aporta a la mitigación del fenómeno y construye desde los valores y el amor que se les pueda brindar a los NNA.

Dado lo anterior, para que el análisis tenga sentido, la delimitación tiene que sintetizarse bajo la función esencial de una institución como el CRM en un grupo que, siendo el foco de atención de investigaciones de corte social, cuyo objetivo es la descomposición y las repercusiones de las mismas en el colectivo, al parecer las políticas que se surten de estos estudios no son lo suficientemente eficientes, toda vez que el problema persiste y quizás en mayor envergadura. En consecuencia, la investigación que se desarrolló tiene en cuenta categorías diferenciables en las

medidas correctivas necesarias posteriores a la ocurrencia de hechos, donde los NNA son protagonistas por su participación como infractores y que se constituyen en objeto de atención tanto por las acciones y consecuencias de estas, como por las causas de origen que propician el fenómeno, permitiendo desde el equipo de expertos del CRM brindar apoyo emotivo-afectivo.

En ese orden de ideas, el desarrollo temático se soporta en dos categorías que comprometen la participación del Estado y de una institución como el Centro de Recepción de Menores de Manizales como representante icónico de esa institucionalidad estatal. En tal virtud, la ciudadanía como un atributo indispensable en el ordenamiento de la comunidad y su ejercicio prevalente en los jóvenes de un lado, y del otro, una connotación amplia y suficiente que compromete a un organismo de la naturaleza del CRM encargada de atender a los menores infractores y con el deber de generar ciudadanía responsable, respetuosa desde el saber ser y el saber convivir como normas restauradoras del bienestar en este sector.

Y en lo que cabe a las categorías de la importancia de los NNA y la inminente necesidad de protección, las medidas insulsas que siendo coyunturales reniegan de la misma esencia social en el individuo, solo sirven de acicate a la descomposición *in crescendo* que es la causa principal de que existan instituciones de la naturaleza del CRM, y que más bien termina siendo una consecuencia, si bien necesaria, lamentable en el sentido de su origen; toda vez que en su función se transparenta la negligencia del Estado en lo que corresponde a la protección de sus miembros. Esto, incluso, podría catalogarse como desidia, teniendo en cuenta que la salud social de esta población es un fiel reflejo de la salud de todo el conglomerado porque es que generalmente se indica al colectivo, conglomerado, grupo, sociedad como una conjunción uniforme, carente de conciencia y por lo tanto influenciable en favor de intereses marginales; es decir, de quienes además de detentar el poder, ejercen una especie de caudillismo, nocivo para ese conglomerado.

Fase construcción de sentido

Como se pudo notar en lo expuesto anteriormente, son múltiples los factores que inciden en las condiciones en las que se erigen los diferentes escenarios donde se desenvuelven los menores y que, a la postre, pueden afectar la convivencia y las relaciones con los demás que, obviamente, también está supeditada a las dinámicas que se viven en estos contextos.

Conocer esta realidad fue posible mediante las entrevistas que se realizaron a los menores, considerados como la fuente primaria, y cuyas respuestas y su respectivo análisis se presentan a continuación.

Cabe anotar que la responsabilidad de formar al sujeto social es responsabilidad de múltiples actores, pero recae, principalmente en la familia, como fundamento inicial, complementada con el aporte de la comunidad. En este proceso interviene también el Estado a través de las instituciones quienes, conjuntamente con la familia y la comunidad deben aportar las estrategias para consolidar tanto los valores como los principios morales que formarán la integralidad de los menores. En el presente caso de estudio, esta función la cumple el Centro de Recepción de Menores.

Y en tales circunstancias, la misión está asociada a una “protección integral de los derechos de los niños niñas y adolescentes con edades comprendidas de 0 a 18 años, sus familias y redes vinculantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad” (Centro de Recepción de Menores). Es decir, el énfasis recae en el bienestar del menor, con la particularidad que pueda significar su condición coyuntural. Así las cosas, son ellos quienes hacen una manifestación clara sobre lo que la institucionalidad les tiene reservado, en razón de lo cual expresan su satisfacción con respecto a lo que la entidad tiene para ofrecerles. Por eso, frente a interrogantes que involucran los aportes de la familia y de la sociedad manifiestan lo siguiente:

Sí, porque nos apoyan en nuestro encierro, nos colaboran con nuestras labores y no nos sentimos tan deprimidos con el apoyo familiar, nos pueden llamar y así podemos dialogar con ellos (E1). Pues sí, me siento parte de la comunidad porque pues cuando estoy cantando pues me siento escuchado, eh cuando por ejemplo estoy en la música, estoy interpretando, pues me siento como escuchado también como admirando también, a gusto me siento, si... muy complacido. (E2)

Nótese que su referente principal para las respuestas dadas son sus propias expectativas de vida y la importancia que estos dos escenarios puedan tener en ellas; y si se coteja esta información con la misión del Centro de Recepción de Menores, se puede entender que la protección lleva implícita una connotación de integral, cuando la propia expectativa de desarrollo es tenida en cuenta, en particular, si se considera que tal premisa fáctica visibiliza necesidades y proyecciones en los proyectos de vida de esta población. Lo anterior hace que, cuando se les indague sobre el papel de la institución en su reivindicación ciudadana, estos manifiestan:

Estar acá en el Centro de Recepción de Menores, me sirve de mucha ayuda para cambiar mis malos hábitos, para ser mejor persona, para poder demostrarle a las... a muchas personas que yo sí puedo lograr muchas metas.(E4). La verdad pues sí, muy complacido de estar aquí en el Centro de Recepción de Menores, porque acá pues, muy buen trato el que le dan a uno, eh pues la comida también muy excelente, siempre están al pendiente de uno para cualquier cosa, cualquier situación (E3).

Pese a la sencillez de las preguntas el trasfondo es profundamente significativo; de un lado, persiste una aspiración a vivir en armonía con el entorno social donde el desarrollo integral está implícito; aun así, la sucesión de eventos donde el resultado es el de infringir la ley, en lo que se denota además de una responsabilidad del individuo por las implicaciones que le pueda acarrear,

una llamada de alerta a la institucionalidad a fin de paliar la situación, en tanto que concibe organizaciones como del CRM y estos a su vez cumpliendo con su responsabilidad misional. Entonces, lo que en esta investigación puede observarse es que existe una correlación positiva entre el Estado, a través de estos centros, y una población cuya condición de vulnerable en un doble sentido, puede existir en una garantía mínima de protección mediante la generación de ciudadanía.

Sí, claro, siento oportunidades para salir adelante, porque sé que a través de la música puedo tener mi futuro, todo... bueno preparar mis estudios primero que todo, y también cantando, es algo que me gusta y sé que puedo llegar a lejos si me enfoco y le pongo motivación y pa' delante. (E3). Sí, siento que tengo oportunidades, laborales, para estudiar, para ser mejor persona porque... en sí la gente me ayuda mucho con eso y puedo ser una gran persona y salir adelante (E4). Sí... como para salir adelante, como pa' ser cantante y estudiar y para ser abogado, y siento apoyo como de mi mamita (E5).

En las respuestas citadas anteriormente, confluyen en los jóvenes la materialización de tres elementos básicos y abordados en esta reflexión: de un lado, la función del Estado mediante la implementación de instituciones como el Centro de Recepción de Menores, de manera tal que el segundo elemento sea factible, la generación de ciudadanía, esto en el cumplimiento de la responsabilidad misional del Centro.

Sumado a ello, el análisis se alimenta de la exploración a aquellos actores que desde sus disciplinas intervienen en la reconstrucción de su propia identidad ciudadana, sobre todo si se tiene en cuenta que la responsabilidad de la acción es conjunta. Es decir, si bien al menor le cabe una proporción de esa carga, al Estado por indiferencia, negligencia o descuido, en particular a este sector de la población considerado vital en términos prospectivos del desarrollo social, asume con

ello la otra porción, lo que indica que debe actuar en consecuencia, proveyendo los recursos necesarios para resarcir la falla.

Características de las relaciones de los menores que inciden en la convivencia social y en la tendencia al delito

El ser humano es una unidad bio-psico-social donde cada una de estas esferas está en constante interacción con las otras, afectando positiva o negativamente su desarrollo. La estructuración de cada componente se inicia desde antes del nacimiento y es en el medio en el cual se desarrolla donde adquiere las herramientas para su formación, a partir de los aportes de sus cuidadores quienes le brindan los parámetros necesarios que le permitirán interactuar adecuadamente en su medio social, en una relación bidireccional en la que puedan evolucionar de manera satisfactoria.

En el proceso mencionado anteriormente es la familia su primer referente pues es la primera fuente que le brinda al niño la información y la formación para su propia valía, asignando roles y enseñando normas acorde a las expectativas que se tienen de él a futuro. En cuanto a la socialización son varias las perspectivas desde las cuales se asume, según Maccoby (1990): una variable central para el estudio del desarrollo personal de los sujetos, su identidad de género y las preferencias de roles. Como lo plantea Bronfenbrenner (1986) es posible afirmar que la persona se socializa en el sistema en el cual está incluida, y que incluye desde la familia hasta los amigos, los compañeros de escuela y la misma comunidad. Este sistema le aporta innumerables posibilidades para su desarrollo conduciéndole al logro de sus metas y observando en todas sus actuaciones las reglas establecidas por esa sociedad.

El tipo de normas que una familia establece, los recursos y procedimientos que utiliza para hacerlas cumplir, junto con el grado de efectividad, comunicación y apoyo entre los padres

e hijos constituyen dimensiones fundamentales para el crecimiento personal de los más jóvenes, para su interiorización de valores y las decisiones que toman ante los conflictos sociales (Samper, 1999; Pérez y Mestre, 1999, citados por Mestre et al., 2001, p. 692).

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que para que esa relación de la que se habló anteriormente sea viable y saludable, se hace ineludible revisar junto con las prácticas de crianza, la participación y acompañamiento de las instituciones del Estado, por lo menos de aquellas que están configuradas para administrar los entornos familiares de manera integral, toda vez que dadas las particularidades idiosincráticas de algunos sectores, prevalece una incidencia a la descomposición, por lo menos desde las prácticas delincuenciales que condicionan el desarrollo a una institución de la naturaleza del Centro de Recepción de Menores, de tal forma que se puedan corregir o cambiar esas prácticas negativas y reforzar aquellas positivas, siempre obteniendo la colaboración del grupo familiar porque careciendo de apoyo no sería posible lograr resultados eficaces en beneficio de los menores inicialmente y ulteriormente de la colectividad.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que esto no es un proceso estático, sino que debe adecuarse a los cambios que se presentan en los modelos familiares, escolares y sociales, lo que implica que las estrategias de prevención, atención y protección también deben acogerse a estas transformaciones si se pretende brindar la protección integral que requieren estos menores.

Por ello, todos estos escenarios mencionados anteriormente demandan una atención determinada y concreta que les permita intervenir desde los respectivos contextos de interacción, pues todos están interrelacionados y lo que en uno de ellos se realice necesariamente influye en los demás. Es por esto que la formación del sujeto social no puede hacerse solamente en el núcleo familiar; requiere del aporte del medio educativo y del contexto social.

De hecho, en el Foro Mundial sobre la Educación realizado en Dakar – Senegal (2000), se plantea la urgente necesidad de establecer escenarios integradores entre los diferentes contextos del desarrollo del niño.

Los cambios económicos, sociales y de otra índole que afectaron a la sociedad humana en los últimos años han obligado a reconsiderar los conocimientos, las aptitudes y los valores requeridos para llevar una vida satisfactoria. El movimiento hacia sociedades más abiertas y democráticas ha creado una necesidad de aprendizaje que va más allá de los programas de estudios académicos y los conocimientos fácticos para hacer hincapié en la solución de problemas y la investigación abierta. La expansión de las tecnologías de la información y la comunicación requiere formas más interactivas y exploratorias de aprendizaje, y el ritmo acelerado del cambio ha intensificado la necesidad de emprender un aprendizaje continuo a lo largo de toda la vida. Ha surgido además como nueva urgencia la necesidad de velar por que la educación, en todos los niveles y en todo lugar, refuerce una cultura de paz, tolerancia y respeto de los derechos humanos. (UNESCO, 2000, p. 19).

Muchas de los comportamientos que asumen los jóvenes son el reflejo de lo que viven en su entorno familiar, lo que se pudo corroborar en los relatos de los padres y familiares cuando son entrevistados por los profesionales del CRM. Los menores están observando frecuentemente en su entorno diferentes conductas violentas entre los pares, agresiones donde se utilizan armas para dar respaldo a su posición y obtener el dominio sobre los otros.

Esto logra convertir en un problema las relaciones al interior de la institución, porque es inevitable que se formen grupos que después se enfrentan y por pequeñas discrepancias que hacen ver como grandes conflictos, pero que, al analizarlas no pasan de ser comportamientos o comentarios inadecuados. Pero, como se dijo con anterioridad, el manejo del conflicto, propio y

necesario en la convivencia, trasciende en la solución los medios convencionales para convertirse en una batalla con medios poco ortodoxos, simplemente porque los entornos son poco propicios aportando con ello a que estos individuos incidan negativamente sobre sí mismos y sus congéneres que habitan el municipio de Manizales.

Con lo anterior se recalca en una simbiosis necesaria y en la práctica entre una ciudadanía que se entreteje en lo cotidiano o en escenarios alternos y obligados como los del Centro de Recepción de Menores y un muy bien concebido plan para materializar la responsabilidad misional que le cabe a esta institución, en un sentido amplio y convergente con verdaderos factores de aporte a quienes en últimas son considerados el objeto único de su función. En ese orden de ideas, el Estado beligerante y apático con los NNA se reivindica realmente y se establece una relación conciliadora entre un derecho negado o implementado anodinamente (la ciudadanía) y una oportunidad de restablecerlo, desde la perspectiva misional del Centro.

Obstáculos

Los obstáculos a nivel institucional radican en que no cuenta con recursos financieros propios y depende en su totalidad de los convenios interadministrativos que suscriba con la administración municipal, los contratos de aportes con ICBF u otras entidades. Así mismo, cada convenio suscrito debe ejecutarse durante la vigencia signada, lo que obliga a que estos programas o modalidades cesen su operación a más tardar el último mes del año y vuelvan a suscribirse dos o tres meses después de iniciar el año siguiente, lo que se refleja en la desatención de la población objeto e interrupción de los procesos de atención, sobre todo en el primer trimestre de cada año.

En el caso anterior se alude a una ruptura en el proceso, provocada por una dependencia arbitraria de la asignación de recursos a las entidades con las que el Centro tiene convenios, de

manera que, si bien los procesos son fundamentales, la capacidad operativa en ellos es directamente proporcional al flujo de esos recursos, de lo que se puede colegir una insuficiencia en la cobertura, en el método y en los resultados, por la insolvencia y la consecuente discontinuidad en las funciones institucionales. Un presupuesto anual que oscila entre los \$ 2.200.000 y \$ 2.500.000 millones de pesos es reducido cuando se trata de dar cuidado a la niñez, adolescencia y familias vulnerables de la ciudad. Algunos programas que son producto de leyes nacionales, por ejemplo, la Asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto armado, son de corte asistencialista, lo que deriva en auxilios temporales que no concluyen de fondo la problemática.

En consecuencia, si bien el presupuesto se encuentra comprometido año a año, se precisa una crítica constructiva hacia el Estado, quien debería asegurar la atención, protección, reivindicación de derechos de los NNA. También corresponde enfocar programas y planes de articulación con instituciones educativas, entidades públicas y con el sector privado, que permitan la inclusión e integración de estos menores en un plano productivo hacia la sociedad, en procura de la mitigación del delito, generando oportunidades reales que permitan la generación de ciudadanía desde la RMI del CRM y que conlleven a fortalecer en esta población el saber ser, el saber convivir y el saber hacer (Delors, 1996) como columna baluarte para la resocialización y reivindicación social efectiva.

Conclusiones

Para estas conclusiones basta abastecerse de una fuente primaria que siendo victimaria se constituye en fidedigna en esa construcción de ciudadanía, que debe dotarse de una integralidad constitutiva en el sentido de proveer de garantías al menor para que sea realmente sujeto social y ciudadano, en una simbiosis fáctica, real y necesaria. En consecuencia, no es necesario ser erudito

en las teorías del desarrollo humano y psicológico para darse cuenta que la convivencia, esencial para la subsistencia, se fundamente en el aprendizaje y la experiencia, que son los que a la postre hacen que sea adecuada o inadecuada. Esa relación es estructural en las primeras etapas de la vida y va a determinar, en gran medida, la manera como se tienden a establecer las posteriores interacciones en la vida del individuo.

Y para los fines de esta operación semántica, la definición que hacen Arias y Romero (2005), en su libro “La ciudadanía no es como la pintan. Una mirada desde los jóvenes” permite ilustrar una interpretación ajustada a una ciudadanía más inclusiva, si se quiere, en el sentido de ampliar la cobertura hacia el grueso de la población, lo que contiene necesariamente al sector objeto del presente estudio; es decir, su acepción y sus divergentes connotaciones apuntalan la esencia del cotidiano democrático que se retroalimenta en las funciones idóneas del Estado y en el consecuente bienestar del ciudadano, agregando virtudes extras a su condición que lo enaltecen.

Lo que se descubre entre los vericuetos de los discursos juveniles sobre la ciudadanía es que esta no solo da cuenta de lo que se piensa de los espacios y las comunidades públicas, sino que se la debe entender también como un proceso de regulación moral y de producción cultural, dentro del cual se estructuran subjetividades particulares en torno a lo que significa el hecho de ser miembro de un Estado nacional. Aquí la ciudadanía referida a las prácticas cotidianas, escolares o no, y a los lugares cercanos, pesa más frente a la idea tradicional que la circunscribía a la participación electoral. (Arias y Romero, 2005, p. 49)

Por lo anterior, los procesos de generación de ciudadanía en el marco de la RMI en los menores infractores del CRM en Manizales, se constituyen en bienes protegidos por el Estado, en los cuales solo a través de la experiencia que conforma el ser, en su interrelación con el contexto social que determina el convivir y en el aporte que brinda el CRM desde su admisión hasta la

entrega nuevamente a su núcleo familiar u otras instituciones, permite generar intentos, en muchos casos insuficientes para la generación de ciudadanía, precisamente por las limitaciones económicas, pedagógicas y/o tecnológicas que se puedan brindar, así como el no poder garantizar una salida incluyente a un medio productivo en la sociedad que permita mitigar los efectos de sus patrones de vida desde la sobrevivencia, en muchos casos en núcleos familiares hostiles y abusadores, y en otros casos, bajo la decadencia de las drogas legales e ilegales que los afectan.

Cabe aclarar que aspectos adyacentes obligan a concebir las estrategias necesarias y suficientes para que la función del Estado sea consecuente con una normativa previamente establecida, la misma se erige desde la naturaleza estructural democrática con lo prevalente que puedan tener las protecciones irrestrictas de derechos y ello se consolida inclusive en la discriminación positiva que identifica vulnerabilidades en sectores de la población, que se convierten de facto en objeto de especial protección; tal prioridad no puede ser un discurso dogmático atribuible a un sector que de suyo detenta el poder. La consolidación de políticas públicas que garanticen el bienestar, más allá del discurso proselitista demagógico, tiene que ser un precedente fáctico consecuente con la importancia que puede representar este sector poblacional, brindando garantías de pertenencia, apoyo y oportunidades a los NNA.

Con base en lo anterior, se puede colegir entonces que este ejercicio investigativo se surte de una fusión entre un hacer misional y un concepto utilizado básicamente para referirse a un deber del Estado de resarcir el impacto que puede surgir de la dinámica social en sus miembros más vulnerables. Para tal fin, en el Centro de Recepción de Menores confluyen un ser y un hacer misional con los elementos necesarios para que la institución cumpla con su cometido de manera integral, habida cuenta de la necesidad que persiste en una reinserción social eficaz, de manera tal

que la población objeto de la institución renueve una relación fluida con la comunidad y con su propio bienestar, encaminada hacia la reivindicación ciudadana.

Y para hablar de esa fusión, la manera más idónea de concluir este trabajo es con el abordaje de los objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas, en New York en el año 2015 y con proyección al año 2030, concretamente el objetivo 16 que se refiere a los niños como hacedores de futuro y en suma consideración con la integralidad, que es en últimas el propósito principal del estudio en cuestión: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas” (Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 16).

Recomendaciones

El más ambicioso diseño del CRM es la resocialización de los menores infractores, propósito que se presenta como un desafío porque debe ser un proceso voluntario que tiene como requisito la asimilación de normas sociales, a través de un proceso de socialización previo que considere la variable contextual para dotar al sujeto de los medios necesarios que permitan lograr una mejor inserción social. Este ideal se ve en la mayoría de casos truncado por factores de riesgo personales, familiares y comunitarios que facilitan la reincidencia de las conductas antisociales y delictivas.

Dentro de las recomendaciones es perentorio buscar estrategias sociales coherentes con el hacer estatal y con una responsabilidad misional vinculada a la realidad de los menores que se acogen, como comunidades que se debaten entre el abandono estatal y la sobrevivencia, y su proyección en la necesidad real, teniendo en cuenta que instituciones de esta índole puedan generar

vínculos que aporten a la población objeto de estudio, al concientizar, interactuar e influir para mitigar en parte el fenómeno de la delincuencia en los menores, contribuir a la convivencia pacífica y su participación en la comunidad, siendo apalancados por entidades gubernamentales y amparados en convenios interinstitucionales que les permita sentir una pertenencia real en su comunidad y en el municipio.

Con base en lo anterior, se puede sugerir que durante el tiempo de estancia en el CRM, la acogida y posterior entrega de los menores al núcleo familiar, se deberían establecer estrategias de seguimiento y control de garantías desde la base de la protección del Estado hacia los menores, frente a las circunstancias que se puedan encontrar una vez retomen su camino personal, con el ánimo de conocer el rumbo que puedan tomar estos NNA. Este proceso en teoría debería estar dado a partir de un equipo de funcionarios designados por la autoridad competente, quienes se encargarán de llevar un registro oficial que permita hacer el seguimiento y control de los menores, conocer el rastro de la inclusión social, la continuidad formativa, el acceso a oportunidades laborales, así como la influencia que estos menores puedan tener en su comunidad desde el ámbito participativo, de integración y de pertenencia a la misma, apalancados por entidades públicas y/o privadas que el municipio designe.

De esta forma, se podría evidenciar si el trabajo que se llevó a cabo durante la permanencia de los menores infractores surtió algún efecto positivo, tuvo trascendencia en su proyecto de vida o, si por el contrario, estos desaciertos permitan reforzar de algún modo los lineamientos estratégicos del CRM desde la protección, prevención y promoción de generación de ciudadanía, desde el contexto de la responsabilidad misional institucional.

Finalmente, con respecto a las proyecciones investigativas que suscita este ejercicio académico se encuentran: generación de ciudadanía; responsabilidad misional institucional en

instituciones de control social; minoridad y delincuencia; temas que permiten dejar la puerta abierta para investigar sobre el futuro y trascendencia que puedan lograr instituciones como el CRM en el país, así como el seguimiento de la población objeto de estudio en su desarrollo y proyecto de vida.

Referencias

Agamben, G. (2003). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Pretextos.

Andrenacci, L. (2003). Imparis Civitatis. Elementos para una teoría de la ciudadanía desde una perspectiva histórica. *Sociohistórica*, 13-14.

<https://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SHn13-14n03>

Ángel Pérez, D. A. (2011). La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales.

Estud. Filos, 44, 9-37. <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf>.

Arce, R., Seijo, D., Fariña, F. y Mohamed, L (2010). Comportamiento antisocial en menores:

Riesgo social y trayectoria natural de desarrollo. *Revista Mexicana de Psicología*, 27(2), 127-142

Arias Gómez, D. H. y Romero Castro, M. (2005). *La ciudadanía no es como la pintan. Una mirada desde los jóvenes*. Editorial Viento Sur Publicaciones.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/fce-unisalle/20170121034324/Laciudadania.pdf>.

Arráez, M., Calles, J. y Moreno de Tovar, L. (2002). La Hermenéutica: una actividad

interpretativa Sapiens. *Revista Universitaria de Investigación*, 7(2), 171-181

<https://www.redalyc.org/pdf/410/41070212.pdf>.

- Austin, J., Gutiérrez, R., Ogloastri, E. & Reficco (2006). *Gestión efectiva de emprendimientos sociales. Lecciones extraídas de empresas y organizaciones de la sociedad civil iberoamericana*. Un proyecto de investigación colectiva de la SEKN. Planeta.
- Avendaño Castro, W. R., Paz Montes, L. S. y Parada Trujillo, A. E. (2016). Construcción de ciudadanía: un modelo para su desarrollo en la escuela. *El Ágora USB*, 16(2), 479-492.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312016000200007&lng=en&tlng=.
- Bácares Jara, C. (2014). Tipologías y razones de aparición de la política pública de la infancia en Colombia 1930-2012. *Revista Sociedad y Economía*, 26, 93-120.
<http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n26/n26a05.pdf>.
- Becedóniz, C., Rodríguez, F.J., Bringas, C., Ramiro, M.T. y Álvarez, A. (2007). Rasgos que definen un modelo actual de infracción de la ley penal por los menores de edad. En F.J. Rodríguez y C. Becedóniz (coord.). *El menor infractor. Posicionamientos y realidades* (pp. 93-104). Oviedo: Dirección General de Justicia, Principado de Asturias.
- Becedóniz, C. Rodríguez, F.J., Herrero, F.J., Balaña, P., Ramiro, M.T., Menéndez, B. y Paíno, S. (2007). Reincidencia de menores infractores: Investigando factores de riesgo escolares. En F.J. Rodríguez y C. Becedóniz (coord.). *El menor infractor. Posicionamientos y realidades* (pp. 123-138). Oviedo: Dirección General de Justicia, Principado de Asturias.
- Becedóniz, C., Rodríguez, F. J., Herrero, F. J., Paíno, S. G. y Chan, C. (2005). Reincidencia de menores infractores en la carrera delictiva. Investigando factores de la problemática familiar. En J. Sobral, G. Serrano, y J. Regueiro (comp), *Psicología jurídica de la violencia y de género* (pp. 99-108). Biblioteca Nueva

- Benvenuti, P. (2003). *Violencia Juvenil y Delincuencia en la región de Latinoamérica*. London School of Economics. <https://docplayer.es/13862185-Violencia-juvenil-y-delincuencia-en-la-region-de-latinoamerica.html>.
- Bringas Molleda, C., Rodríguez Díaz, F. J., & de la Villa Moral Jiménez, M., Pérez Sánchez, B. y Ovejero Bernal, A. (2012). Comportamiento delictivo reincidente. Análisis diferencial de la variable edad. *Interamerican Journal of Psychology*, 46(3), 365-374.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=284/28425871005>.
- Brusa, M. y Bonet Luna, C. (2004). Desarrollo Psicológico. Escuela de Padres. Tema 1. Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria.
<http://www.aepap.org/pdf/psicologico.pdf>
- Bustamante Rúa, M. M. (2020). *Complejidades para la prevención y castigo de la delincuencia juvenil en el sistema colombiano de responsabilidad penal para adolescentes*. [Tesis de maestría, Universidad de Medellín].
- Cabrera, G., González, J., Vargas, L., & Franco, L. (2012). Conducta antisocial y delictiva en adolescentes de un centro de reclusión en el Quindío, periodo 2008-2010. *Psicogente*, 15(27), 168-177.
- Cardona, M. (2016). *Acción colectiva en el mercado de trabajo de jóvenes: construcción social*. [Tesis de Doctorado, Cinde-Universidad de Manizales].
- Carozzi, M. (2015). La observación participante en Ciencias Sociales: En busca de los significados del actor. *Boletín de Lecturas Sociales y Económicas UCA FCSE*, 3(13), 3-5.
<http://200.16.86.50/digital/33/revistas/blse/carozzi5.pdf>

Castrillón, M. & Sánchez, J. (2014). *Escenarios de la minoridad en Colombia. Los juzgados de menores y la beneficencia de Cundinamarca 1900-1930*. Universidad del Valle.

<http://dx.doi.org/10.15446/hys.n31.54099>

Castrillón, M. (2014). Los niños de la minoridad y sus lugares de "reforma y corrección" en Colombia (1900-1930). *Sociedad y Economía*, 26, 41-64.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-63572014000100003&lng=en&tlng=.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-63572014000100003&lng=en&tlng=)

Conopoima, Y. (2018). Impacto de los programas educativos en la resocialización del privado de libertad. *Revista trimestral del Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo*, 2(4), 35-46

Constitución Política de Colombia (1991). Gaceta Constitucional 116 de 20 de julio de 1991. Asamblea Nacional Constituyente de la República de Colombia.

Decreto 2737 de 1989. Por el cual se expide el Código del Menor. 27 de noviembre de 1989. DO 39.080.

Delors, J. (1996.): *Los cuatro pilares de la educación*. En La educación encierra un tesoro.

Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI (pp. 91-103.), Santillana/UNESCO. chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fom.uib.cat%2FdigitalAssets%2F221%2F221918_9.pdf&cien=84609&chunk=true

DiMaggio, Paul J. y Powell, Walter W. (1999). Introducción. En W. Powell, y P. J. DiMaggio (comps.). *El nuevo institucionalismo en el análisis organizacional* (p. 206). Fondo de Cultura Económica

<http://www2.izt.uam.mx/sotraem/Bibliografia/PowellwalterINTRODUCCION.pdf>

- Fernández, E., Bartolomé, R., Rechea, C. y Megías, A. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7, 1-30
- Foucault, M. (1988). El sujeto y el Poder. *Revista Mexicana de Sociología*, 50(3), 13.
http://www.peu.buap.mx/web/seminario_cultura/El_sujeto_y_el_poder.pdf
- Foucault, M. (2009). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
<https://www.ivanillich.org.mx/Foucault-Castigar.pdf>
- Fumero, P. (2010). Desigualdades, ciudadanía e identidad: los jóvenes como categoría de análisis para la historia de Centroamérica. *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, 7(8), 149-159. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4769/476948770008>
- Galvis Serna, E. (2015). Perspectiva cultural del desarrollo infantil en las instituciones de protección. *Revista Colombiana de Psicología*, 24(1), 29-46.
<https://www.redalyc.org/pdf/804/80438019003.pdf>.
- Garaigordobil, M. (2005). Conducta antisocial durante la adolescencia: Correlatos socioemocionales, predictores y diferencias de género. *Psicología Conductual*, 13(2), 197, 215.
- Giraldo, G. A. (2015). Ciudadanía aprendizaje de una forma de vida. *Educ. Educ.*, 18(1), 76-92.
- Gómez-Hermoso, R. (2009). Violencia en los comportamientos humanos. Valoración de la peligrosidad en presos reincidentes. *Anuario de Psicología Jurídica*, 19, 43-60.
- Gorra, D. (2013). Aproximación al concepto de resocialización en sujetos penalizados mediante redes semánticas. *Fundamentos en Humanidades*, XIV(27), 119-133.
<https://www.redalyc.org/pdf/184/18440029006.pdf>.

Hernández, M. y Rosas, J. (2013). *Enfoques epistemológicos de la Educación Física: una propuesta pedagógica y de gestión curricular de análisis para los programas de formación de Licenciado en Educación Física, en la ciudad de Bogotá*. [Tesis de Maestría, Universidad Libre].

Hidalgo, M. I. y Júdez, J. (2007). Adolescencia de alto riesgo. Consumo de drogas y conductas delictivas. *Pediatría Integral*, 11(10), 895-910.

ICBF- USAID. (2015). Adolescentes, jóvenes y delitos: elementos para la comprensión de la violencia juvenil en Colombia. Observatorio del Bienestar de la Niñez, 26.

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/delincuencia_juvenil_web.pdf

Jiménez Ornelas, R. A. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Revista Papeles de Población*, 43. <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v11n43/v11n43a9.pdf>.

Jiménez, I., Leal, F. J., Martínez, M. L. y Pérez, R. (2008). *Guía de atención al adolescente*. Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.

Ley 15 de 1923. Sobre Casas de Menores y Escuelas de Trabajo. 9 de febrero de 1923.
DO 18765 y 18766.

Ley 7 de 1979. Se establece el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 1 de febrero de 1979.
DO 35.191.

Ley 75 de 1968. Por la cual se dictan Normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 31 de diciembre de 1968. DO 32-682.

Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal. 1 de septiembre de 2004. DO 45.658

Ley 1098 de 2006. Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. DO 46.446.

- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. DO. 46.446.
- Ley 1566 de 2012. Normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias” psicoactivas. 31 de julio de 2012. DO 48.508.
- Ley 1577 de 2012. Se establecen estímulos tributarios y otros, con el fin de adoptar medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil. 20 de septiembre de 2012. DO 48.559.
- Lizcano Fernández, F. (2012). Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, 11(32), 269-304.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v11n32/art14.pdf>.
- Martínez Blanch, P. (2014). La resocialización del delincuente. [Trabajo de grado, Universitat Jaume-I]
- Mestre, M. V., Samper, T., Tur, A., y Díez, I. (2001). Estilos de crianza y desarrollo prosocial de los hijos. *Rev. de Psicol. Gral y Aplic*, 54(4), 691-703
- Millán, L. M. y González, V. (2014). *La criminalidad juvenil frente al delito de hurto, en la localidad Los Mártires de Bogotá, en el año 2013*. [Tesis de grado, Universidad Libre de Colombia].
- Moral, M. V. y Ovejero, A. (2005). Análisis diferencial por niveles de edad de las actitudes hacia el consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes españoles. *Revista Interamericana de Psicología*, 39(3), 325-338.

- Morales, H. (2008). Factores asociados y trayectorias del desarrollo del comportamiento antisocial durante la adolescencia: Implicancias para la prevención de la violencia juvenil en América Latina. *Revista Interamericana de Psicología*, 42(1), 129-142
- Moreno, H. (2014). Des ciudadanía y estado de excepción. *Andamios*, 11(24), 125-148.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632014000100007&lng=pt&tlng=es.
- Ocampo, A. M. (2011). Ciudadanía juvenil, juventud y Estado: Discursos de gobierno sobre sus significados. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 9(1), 287-303. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77320072015>
- O'Donnell, G. (2008). *Hacia un Estado de y para la democracia en América Latina. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. Mirza Editores e Impresores
https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/12_2010/be846c2a-a0e6-44d0-9fae-5d9d637df9ff.pdf.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. OMS.
http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=A1841B0BB500BA9DB0B0712CE3E31520?sequence=1
- Pelegrín, A., & Garcés de Los Fayos, E. (2009). Análisis de las variables que influyen en la adaptación y socialización: El comportamiento agresivo en la adolescencia. *Ansiedad y Estrés*, 15(2/3), 131-150
- Pérez, M., Molero, M., Gazquez, J., & Abad, T. (2014). Análisis de las conductas antisociales-delictivas en la etapa de educación secundaria: edad, género y perfil del alumno en la convivencia. *Proceedings of International Congress of Clinical Psychology*, 6(8), 35-41.

Pineda Pérez, S. y Aliño Santiago, M. (2002). El concepto de adolescencia. Manual de prácticas clínicas para la atención integral a la salud en la adolescencia.

http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/prevemi/capitulo_i_el_concepto_de_adolescencia.pdf.

Ramírez, M. (2008). Importancia de los paradigmas psicológicos centrados en el aprendizaje.

Retos y Redes, 1, 1-6. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=26100>

Resolución 4594 de 2009. Lineamiento Técnico Administrativo para la atención de niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años que se presume o hayan incurrido en la comisión de un delito. 30 de octubre de 2009. DO 47518.

Rey Peña, C. (2011). *La misión en la empresa*. [Tesis de doctorado, Universitat Internacional de Catalunya].

Rodríguez Jiménez, A. y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Rev. Escuela de Administración de Negocios*, 82, 1-26.

Rodríguez, A. F. U., Sanabria, A. M., Pineda, L. T. O., & Barreto, J. C. (2016). Conducta antisocial y delictiva en adolescentes y jóvenes colombianos. *Informes psicológicos*, 16(2), 103-119.

Sanabria, A. M. y Uribe, A. F. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. *Pensamiento Psicológico*, 6(13), 203-217.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80112469014>

Sanabria, A. M. y Uribe, A. F. (2010). Factores de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. *Perspectivas en Psicología*, 6(2), 257-274.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140005>

- Sarmiento, J. (1997). Exclusión social y ciudadanía política. Perspectivas de las nuevas democracias latinoamericanas. *Última Década*, 8, 1-9.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195/19500804>
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y Libertad*. Planeta.
- Sorlie, M. A., Hagen, K. A., y Ogden, T. (2008). Social competence and antisocial behavior: Continuity and distinctiveness across early adolescence. *Journal of Research of Adolescence*, 18, 121-144
- Suárez, D. M., Parra, M. I., Herrera, A. M. & Peralta, M. C. (2013). Cultura organizacional en una empresa estatal colombiana: estudio de caso. *Revista Tesis Psicológica*, 8(2), 30-51.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=139029743004>
- Tejeiro López, C. E. (2005). *Teoría general de niñez y adolescencia* (2ª. ed.). Universidad de Los Andes.
- Tobón Lotero, J. D., Pérez Botero, N., Patiño Giraldo, N. y Rueda Uribe, M. C. (2007). *Representaciones sociales sobre la construcción del rol femenino en mujeres adolescentes en los ámbitos rural y urbano del departamento de Antioquia*. [Tesis de grado, Universidad CES].
http://bdigital.ces.edu.co:8080/dspace/bitstream/123456789/154/3/Representaciones_sociales_sobre_construccion_del_rol_femenino.pdf.
- Toro Torres, J. I. (2011). Explicaciones psicológicas de la delincuencia. 7ma Conferencia de Trabajo Social Forense con el tema: Análisis reflexivo de las tendencias en el Sistema de Justicia Juvenil en Puerto Rico. San Juan: Universidad Central del Caribe.

- Trulson, C. R., Marquart, J. W., Mullings, J. L., & Caeti, T. J. (2005). In between adolescence and adulthood: Recidivism Outcomes of a Cohort of State Delinquents. *Youth Violence and Juvenile Justice*, 3(4), 355–387.
- Unesco. (2000). *Foro mundial sobre la educación. Educación 2030*.
<https://www.unesco.org/archives/multimedia/document-3949-spa-3>
- Unicef. (1989). *La Convención sobre los Derechos del Niño. Para cada niño, todos los derechos*.
<https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>
- Vegara, M., & Vicaria, L. (2009). *Ser o aparentar la responsabilidad social empresarial en Colombia: Análisis organizacional basado en los lineamientos de la responsabilidad social empresarial*. Pontifica Universidad Javeriana.
- World Business Council For Sustainable. (2016). *Development (WBCSD)*. [on line]
<http://www.wbcsd.org/home.aspx>.
- Zapata, N. & Hoyo, A. (2016). *La Ciudadanía: Más que un derecho para la infancia y la adolescencia*. [Tesis de Maestría Universidad de Manizales y el Desarrollo Humano CINDE].